ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR
CONCURSO DE MÉRITOS CM No. 000 DEL 2024

El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia- INFOTEP, procede a efectuar los documentos Previos y Análisis del Sector, en aras de que se adelante el proceso conforme al artículo 25 numeral 7º de La Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección por el sistema de Contratación Concurso de Méritos y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LACONTRATACIÓN

El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia – INFOTEP, es una institución de educación superior adscrita al Ministerio de Educación, con más de 40 años de trayectoria en las islas, que imparte educación a toda la comunidad de las Islas, destacada por su larga trayectoria en la formación del recurso humano orientada por valores de compromiso, espíritu de servicio y conservación de tradiciones culturales.

El Ministerio de Educación Nacional - MEN, a través de la resolución No.005742 del 12 de abril de 2023 ratificó la reforma estatutaria conducente a la redefinición institucional de INFOTEP para el ofrecimiento de programas académicos por ciclos propedéuticos hasta el nivel universitario; esto le permite a la institución radicar nuevos programas académicos y en ese orden de ideas se requiere ampliar la oferta de programas en esta modalidad, razón por la cual se hace necesario realizar un estudio de las necesidades actuales del mercado.

La institución también tiene la visión de iniciar el trámite para el cambio de carácter académico para cumplir con los requisitos de la ley 749 de 2002 y el decreto 2216 de 2003 y hacer el tránsito de Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, para lo cual deberá además conocer y suplir las necesidades de formación con calidad en el departamento archipiélago. Cabe resaltar Que INFOTEP es la única institución de Educación Superior redefinida por Ciclos Propedéuticos en el departamento archipiélago por tanto el impacto en el territorio es muy significativo.

En el “Plan de acceso, permanencia y graduación de INFOTEP”, se identificaron una serie de necesidades y debilidades relacionadas con la disminución del número de estudiantes matriculados en INFOTEP, partiendo de ello en el 2017 se realiza un estudio de mercado para la creación de nuevos programas académicos, producto de este estudio se direccionaron esfuerzos institucionales que permitieron la creación y oferta de cinco programas técnicos profesionales adicionales, contando en la actualidad con una oferta académica de programas técnicos profesionales en: Procesos de Sistemas Informativos, Procesos Administrativos, Dibujo Arquitectónico y Decoración, Atención Integral a Primera Infancia y Operación de servicios comunitarios.

Por lo anteriormente expuesto y consecuente con el resultado efectivo arrojado por estudios de mercado en años anteriores, la Institución ve la necesidad de adelantar un nuevo estudio que permita una implementación efectiva de la redefinición por ciclos propedéuticos que contempla la Ley 749 de 2002 para las Instituciones Técnicas Profesionales y Tecnológicas públicas y privadas. La redefinición es un proceso institucional integral de reforma estatutaria, académica y administrativa que asume voluntariamente una institución técnica profesional o tecnológica para reorganizar la actividad formativa de pregrado en ciclos propedéuticos y la cual INFOTEP

obtuvo en el año 2023.

El Plan de Desarrollo Institucional 2024-2027, establece dentro de sus objetivos la ampliación de cobertura mediante programas por ciclos propedéuticos para que INFOTEP pueda ofertar programas hasta el nivel *TECNOLÓGICO* y *UNIVERSITARIO*, lo cual ha sido permitido en el por el Ministerio de Educación Nacional, de tal forma que ya se pueden adelantar los programas académicos por ciclos y programas terminales, conllevando esto, la posibilidad de mayores opciones de manejos de tiempo y circunstancias para que estudiantes próximos a iniciar estudios superiores, es decir, aquellos que se encuentran cursando el grado once en sus instituciones educativas; los funcionarios del Estado pertenecientes a entidades del orden nacional que hacen presencia en el Departamento; los funcionarios públicos a nivel departamental, egresados del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia y empleados del sector privado puedan acceder a dichos programas.

Consecuentemente con la redefinición institucional por ciclos propedéuticos para que INFOTEP pueda ofertar programas del nivel tecnológico y universitario, está el propósito de ofertar, posteriormente, programas de posgrado que permita altos niveles de pertinencia en la preparación del talento humano en las Islas del Departamento, para así responder efectivamente ante las necesidades reales de su desarrollo económico, social, ambiental y cultural y le permita proyectarse adecuadamente no sólo hacia la región del Caribe, sino en la parte del mundo en el que se encuentre el egresado de la Institución. Es esta la razón por la cual el Instituto se apresta de manera especial, a fortalecer las competencias y calidad de sus egresados, mediante un conocimiento directo sobre sus necesidades específicas para avanzar en estudios de educación superior y proporcionárselos.

El objetivo es adelantar el fortalecimiento Institucional y académico mediante la investigación de mercado directamente con la comunidad de las islas, de forma integral en sus diferentes sectores y ámbitos de su desarrollo, contextualizando a través de un análisis de la competencia en materia de educación superior del Departamento que enfrenta el INFOTEP y; considerando las proyecciones y tendencias de la situación actual del mundo.

Lo anterior conlleva a la Institución a realizar las gestiones pertinentes y necesarias para el proyecto de Fortalecimiento de la gestión institucional del INFOTEP San Andrés, se concreten e implementen de la mejor forma en todo el Departamento Archipiélago, implementando las políticas y proyectos en materia de educación superior, en el que está empeñado el Gobierno del Cambio a través de su Plan de Desarrollo Nacional 2022-2026, para convertir a Colombia en Potencia Mundial de la Vida y al INFOTEP en la Institución Universitaria del Archipiélago con proyección hacia el Caribe.

Conforme a lo anterior la Institución considera la necesidad de realizar el estudio de mercado para la creación de nuevos programas académicos por ciclos propedéuticos, adelantar un estudio de mercado para definir programas de posgrado y actualizar la caracterización de egresados de programas regulares para fortalecer el proyecto institucional, considerando la elaboración de un estudio sobre la oferta actual de la competencia académica en estudios de educación superior que enfrenta el INFOTEP en el departamento, con el fin de posicionarlo como primera institución de educación superior redefinida en San Andrés, providencia y santa catalina.

Es importante indicar que se propone realizar este trabajo teniendo en cuenta como población objetivo de tal estudio, ya no solamente la isla de San Andrés, sino también a la Isla de Providencia y Santa Catalina, con el fin de realizar un trabajo de mayor cobertura Institucional, que extendidos a Providencia y Santa Catalina Islas, se constituyan en una importante y directa oportunidad para que estas poblaciones se beneficien de forma concreta, con el ofrecimiento de programas de Educación Superior, conforme a sus intereses, realidad y necesidades,

especialmente de los jóvenes prontos a continuar estudios profesionales y a sus diferentes actores sociales, económicos, ambientales y culturales; de tal manera que se logre el efectivo posicionamiento como primera Institución de Educación Superior en el Departamento.

Con esta necesidad identificada, el INFOTEP requiere de contratar a una persona natural o jurídica queponga a disposición de la entidad, personal idóneo y capacitado para cumplir con este tipo de servicioy por estos motivos, como resultado de este ejercicio se adelantó un presupuesto preliminar involucrando las actividades necesarias para suplir esta necesidad. Por lo anterior, el INFOTEP considera que es conveniente adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de concurso de méritos y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objeto que se pretende satisfacer.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ALCANCES DEL OBJETO Y LAIDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: “CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA ACTUALIZAR EL ESTUDIO DE MERCADO PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS PROGRAMAS ACADÉMICOS POR CICLOS PROPEDÉUTICOS, ADELANTAR UN ESTUDIO DE MERCADO PARA DEFINIR PROGRAMAS DE POSGRADO, ACTUALIZAR LA CARACTERIZACION DE EGRESADOS DE PROGRAMAS REGULARES DE INFOTEP PARA FORTALECER EL PROYECTO INSTITUCIONAL, ASI COMO LA ELABORACION DE UN ESTUDIO SOBRE LA OFERTA ACTUAL DE LA COMPETENCIA ACADEMICA EN ESTUDIOS DE EDUCACION SUPERIOR QUE ENFRENTA EL INFOTEP EN EL DEPARTAMENTO, CON EL FIN DE POSICIONAR A LA INSTITUCION COMO PRIMERA INSTITUCIÒN DE EDUCACIÓN SUPERIOR REDEFINIDA EN SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

2.2 **CLASIFICACION SEGÚN CÓDIGO UNSPSC:** El Proponente debe presentar con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente a la fecha de Adjudicación de este proceso de Selección o hasta cuando éste haya sido prorrogado. La clasificación de los bienes y servicios en el tercer nivel: ofrecidos por el proponente a las Entidades Estatales de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios.

El objeto contractual se encuentra ubicado de acuerdo al codificador de bienes y servicios UNSPSC así:

UNSPSC	DESCRIPCIÓN
801415	Investigación de mercados
801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
811315	Metodología y Análisis

2.1. ESPECIFICACIONES Y ALCANCES DE LAS NECESIDADES A CONTRATAR

El objeto del contrato requiere el desarrollo de las siguientes actividades:

El CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto del Contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad y hacer entrega de los siguientes productos, previa entrega de un plan de trabajo con su cronograma, concertados con EL CONTRATANTE, para desarrollar el proyecto:

PRODUCTO 1: ACTUALIZACION DEL ESTUDIO DE MERCADO PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS PROGRAMAS ACADÉMICOS POR CICLOS PROPEDÉUTICOS Y PROGRAMAS TERMINALES EN CADA NIVEL

a) Un estudio sobre las tendencias de la Educación Superior a nivel internacional como marco contextual del trabajo

b) Un (1) documento técnico con el estudio de mercado para la creación de nuevos programas por ciclos propedéuticos y programas terminales en cada nivel en San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

c) Un (1) documento técnico con la identificación y caracterización de las necesidades, intereses académicos y capacidades de pago de los estudiantes de grado once, de las distintas institucioneseducativas de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para adelantar su formación en Educación Superior con INFOTEP.

d) Un (1) documento técnico con la identificación y caracterización del mercado objetivo para ofrecerprogramas de educación no formal; tales como: Cursos de idiomas, cursos cortos, seminarios, talleres o diplomados dediferentes materias conforme a las necesidades del ***Sector Privado*** de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

e) Un (1) documento técnico con la identificación y caracterización del mercado objetivo para ofrecerprogramas de educación no formal; tales como: Cursos de idiomas, cursos cortos, seminarios, talleres o diplomados dediferentes materias conforme a las necesidades del ***Sector Público*** de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

f) Un (1) Informe parcial y un (1) informe final de las actividades realizadas durante el estudio.

PRODUCTO 2: UN ESTUDIO DE MERCADO PARA LA CARACTERIZACION DE ASPECTOS ACADÉMICOS Y LABORALES RELEVANTES DE LOS EGRESADOS DE PROGRAMAS REGULARES DE INFOTEP

a) Un (1) documento técnico con la caracterización sobre el entorno laboral de los egresados del INFOTEP: Programa Culminado en la institución, Caracterización del desempleo, Caracterización del Subempleo y Empleo Según Ramas de Actividad Económica

b) Caracterización sobre Programas Culminados en la institución

c) Caracterización del desempleo

d) Caracterización del Subempleo

e) Caracterización sobre Empleo Según Ramas de Actividad Económica

f) Caracterización sobre el entorno laboral de los egresados del INFOTEP en los siguientes aspectos: análisis del entorno organizacional, Cargos y Áreas de desempeño laboral y Remuneración laboral

g) Caracterización sobre el entorno laboral de los egresados del INFOTEP en los siguientes aspectos: Trayectorias laborales y académicas de los egresados, La práctica profesional como primer acercamiento a la vida laboral, Inserción al mercado laboral, Número de Empleos, Emprendimiento y Estudios profesionales

h) Identificación y caracterización de los egresados para ofrecer programas de educación no formal; tales como: Cursos de idiomas, cursos cortos, seminarios, talleres y diplomados de

diferentes materias conforme a las necesidades.

PRODUCTO 3: UN ESTUDIO DE MERCADO PARA LA CREACIÓN DE PROGRAMAS DE POSGRADO

a) Un (1) documento técnico con la identificación y caracterización del mercado objetivo para ofrecer programas de posgrado a profesionales acorde con las necesidades del sector público y privado en San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

b) Identificación y caracterización de las necesidades de los egresados para ofrecer programas de posgrado en San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

c) Un (1) Informe parcial y un (1) informe final de las actividades realizadas durante el estudio.

PRODUCTO 4: UN ESTUDIO SOBRE LA OFERTA ACTUAL DE LOS COMPETIDORES QUE OFERTAN EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

a) Identificación de las instituciones que hacen parte de la competencia de INFOTEP

b) Identificación y caracterización de los competidores por medio de un estudio de mercado

c) Análisis comparativo de los programas académicos y cursos de los competidores

d) Análisis comparativo de la estrategia de marketing para ofertar sus programas académicos de la competencia en el Departamento, frente a la establecida por el INFOTEP

e) Presentar los documentos de trabajo y anexos del informe final: Instrumentos, bases de datos, registros de firmas y fotográfico.

f) Ejecutar el contrato con el personal requerido como básico y con las dedicaciones de tiempo establecidas en el pliego de condiciones, para la ejecución de las labores de consultoría.

g) Realizar la presentación de resultados.

2.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES

El proponente deberá acreditar que cuenta como mínimo con el siguiente personal:

CARGO	CANT	PROFESIÓN	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL
DIRECTOR DE CONSULTORIA	1	profesional en mercadotecnia ó publicista	70%	profesional en mercadotecnia ó publicidad, con experiencia de quince (15) años contados desde la graduación, con posgrado en gerencia de mercadeo, y maestría en administración de empresas o afines superior a diez (10) contados desde la graduación, con curso en investigación, y experiencia laboral relacionada de mínimo cinco (5) años en investigación de mercados para instituciones educativas.

INVESTIGADOR EXPERTO EN EDUCACIÓN SUPERIOR	1	Profesional en Ciencias Sociales	80%	Profesional en Ciencias Sociales con experiencia de doce (12) años contados desde la graduación, con maestría en educación superior a diez (10) contados desde la graduación, y experiencia laboral de cinco (5) años en instituciones de educación superior en la dirección de programas académicos.
INVESTIGADOR	1	Profesional en Ciencias Sociales	80%	Profesional en ciencias sociales con experiencia de dos (2) años contados desde la graduación, y experiencia laboral de dos (2) en investigación de mercados.

NOTA 2: Las certificaciones laborales de cada uno de los perfiles deben ser expedidas directamente por la empresa en la que se adquirió la experiencia. **La misma se contará a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional**.

Para el efecto, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, la cual se entenderá formulada bajo la gravedad de juramento, en la que indique que cuenta con el personal requerido en elpresente proceso, anexando las **hojas de vida con los soportes correspondientes para su verificación**. **(hojas de vida con soportes).**

Así mismo, el proponente deberá acreditar la experiencia del equipo de trabajo mediante la presentación de las respectivas Certificaciones de experiencia que deberán contener la siguiente información:

a. Fecha de la certificación.
b. Nombre de la entidad que certifica.
c. Número de identificación de la entidad que certifica (NIT o documento que haga sus veces conformea la ley), si lo tiene.
d. Dirección y teléfono de la persona natural o jurídica contratante.
e. Nombre, cargo y firma de la persona competente que certifica.
f. Nombre del profesional y número de identificación.
g. Número del contrato, si lo tiene.
h. Las fechas contractuales de iniciación y terminación del contrato del profesional.
i. **Objeto del contrato del profesional (cargo, funciones y/o obligacionesDesempeñadas).**
j. Valor final del contrato, si lo tiene.
k. Indicador de cumplimiento del contrato, si lo tiene.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Contrato que se pretende celebrar será de **CONSULTORÍA**, según lo dispone el artículo32 de la Ley 80 de 1993.

2.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

a. Dar cumplimiento al objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previos y en el pliego de condiciones.
b. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en los estudios previos, Pliego de Condiciones, y de acuerdo con su propuesta, dentro del plazo establecido para tal fin.
c. El Contratista es el único responsable por la vinculación de su personal para la ejecución del objeto contractual, lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que elINFOTEP adquiera responsabilidad propia, ni solidaridad alguna por dichos actos.
d. El contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones legales, así como a las establecidas en el respectivo contrato.
e. Ejecutar el objeto del presente contrato de conformidad a los parámetros establecidos por el INFOTEP y las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta.
f. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del INFOTEP.
g. El contratista deberá cumplir con el pago a sus operarios de conformidad con las normas laborales de manera oportuna, y por el monto mínimo de ley, respetando los derechos y deberesde los trabajadores en materia laboral.
h. Estar afiliado al Sistema General de Salud, Pensión y Acreditar con cada una de las planillas de pago, la Gestión de tiempos, así como las planillas mensuales donde se acrediten los aportesa la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), estos se acreditan únicamentepor el sistema PILA o Planilla Asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo.
i. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesariosrelacionados con el objeto de la presente contratación.

2.6. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El objeto del contrato requiere el desarrollo de las siguientes actividades:

El CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto del Contrato con plena autonomía técnica yadministrativa y bajo su propia responsabilidad y hacer entrega de los siguientes productos:

ACTIVIDADES	DOCUMENTO ENTREGABLES Y/O PRODUCTOS
PRODUCTO 1: ACTUALIZACION DEL ESTUDIO DE MERCADO PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS PROGRAMAS ACADÉMICOS POR CICLOS PROPEDÉUTICOS Y PROGRAMAS TERMINALES EN CADA NIVEL a) Un estudio sobre las tendencias de la Educación Superior a nivel internacional como marco contextual del trabajo b) Un (1) documento técnico con el estudio de mercado para	Informe en medio físico y magnético

la creación de nuevos programas por ciclos propedéuticos y programas terminales en cada nivel en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. c) Un (1) documento técnico con la identificación y caracterización de las necesidades, intereses académicos y capacidades de pago de los estudiantes de grado once, de las distintas instituciones educativas de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para adelantar su formación en Educación Superior con INFOTEP. d) Un (1) documento técnico con la identificación y caracterización del mercado objetivo para ofrecer programas de educación no formal; tales como: Cursos de idiomas, cursos cortos, seminarios, talleres o diplomados de diferentes materias conforme a las necesidades del **sector privado** de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. e) Un (1) documento técnico con la identificación y caracterización del mercado objetivo para ofrecer programas de educación no formal; tales como: Cursos de idiomas, cursos cortos, seminarios, talleres o diplomados de diferentes materias conforme a las necesidades del **sector público** de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. f) Un (1) Informe parcial y un (1) informe final de las actividades realizadas durante el estudio.	
PRODUCTO 2: UN ESTUDIO DE MERCADO PARA LA CARACTERIZACION DE ASPECTOS ACADÉMICOS Y LABORALES RELEVANTES DE LOS EGRESADOS DE PROGRAMAS REGULARES DE INFOTEP a) Un (1) documento técnico con la caracterización sobre el entorno laboral de los egresados del INFOTEP: Programa Culminado en la institución, Caracterización del desempleo, Caracterización del Subempleo y Empleo Según Ramas de Actividad Económica b) Caracterización sobre Programas Culminados en la institución c) Caracterización del desempleo d) Caracterización del Subempleo e) Caracterización sobre Empleo Según Ramas de Actividad Económica f) Caracterización sobre el entorno laboral de los egresados del INFOTEP en los siguientes aspectos: análisis del entorno organizacional, Cargos y Áreas de desempeño laboral y Remuneración laboral g) Caracterización sobre el entorno laboral de los egresados del INFOTEP en los siguientes aspectos: Trayectorias laborales y académicas de los egresados, La práctica	Informe en medio físico y magnético

profesional como primer acercamiento a la vida laboral, Inserción al mercado laboral, Número de Empleos, Emprendimiento y Estudios profesionales h) Identificación y caracterización de los egresados para ofrecer programas de educación no formal; tales como: Cursos de idiomas, cursos cortos, seminarios, talleres y diplomados de diferentes materias conforme a las necesidades.	
PRODUCTO 3: UN ESTUDIO DE MERCADO PARA LA CREACIÓN DE PROGRAMAS DE POSGRADO a) Un (1) documento técnico con la identificación y caracterización del mercado objetivo para ofrecer programas de posgrado a profesionales acorde con las necesidades del sector público y privado en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. b) Identificación y caracterización de las necesidades de los egresados para ofrecer programas de posgrado en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. c) Un (1) Informe parcial y un (1) informe final de las actividades realizadas durante el estudio.	Documento técnico en mediofísico y magnético
PRODUCTO 4: UN ESTUDIO SOBRE LA OFERTA ACTUAL DE LOS COMPETIDORES QUE OFERTAN EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. a) Identificación de las instituciones que hacen parte de la competencia de INFOTEP b) Identificación y caracterización de los competidores por medio de un estudio de mercado c) Análisis comparativo de los programas académicos y cursos de los competidores d) Análisis comparativo de la estrategia de marketing para ofertar sus programas académicos de la competencia en el Departamento, frente a la establecida por el INFOTEP e) Presentar los documentos de trabajo y anexos del informe final: Instrumentos, bases de datos, registros de firmas y fotográfico. f) Ejecutar el contrato con el personal requerido como básico y con las dedicaciones de tiempo establecidas en el pliego de condiciones, para la ejecución de las labores de consultoría. g) Realizar la presentación de resultados.	Documento técnico en medio físico y magnético

3. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

El estudio del sector es una metodología de análisis que las Entidades Estatales deben utilizar en los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras para satisfacer las necesidades de la Entidad y obtener el mayor valor por el dinero público.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 señala el deber de las Entidades Estatales de analizarel mercado, es decir el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del proceso de contratación.

ANTECEDENTES

Las empresas de consultoría tienen un papel muy importante en el sector, debido aque estas, son las que ofrecen el conocimiento profesional especializado, para atender y satisfacer las necesidades básicas de las poblaciones mediante el planteamiento de estudios de diseño, bajo los estándares técnicos necesarios que garanticen la calidad de las mismas.

En el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Entidad de acuerdo a la investigación realizadaen el sector local, identificamos que debido a la alta demanda que se viene presentando enel departamento, hay presencia de empresas consultoras locales, regionales y nacionales interesadas enparticipar en los procesos, evidenciando un porcentaje considerable que en otras épocas no se presentaba.

Es indudable que hay circunstancias objetivas de carácter económico, político y social que impiden un mayor desarrollo empresarial en nuestro país, sin embargo, el Gobierno Nacional cada día realiza mayores y mejores esfuerzos para preparar las condiciones que permitan que el sector privado en Colombia obtenga adecuados e importantes instrumentos tanto legales, como tributarios, financieros, políticos y sociales para un óptimo crecimiento y consecuentemente mejores circunstancias que nos conlleve a estar acordes con las actuales condiciones de competitividad del mercado internacional.

La competitividad empresarial requiere necesariamente recurso humano competente y altamente preparado para enfrentar los retos de las actividades de aquellos sectores de la economía, sobre los cuales el Gobierno Nacional ha puesto su mirada y que ha especificado en sus planes nacionales de Desarrollo, especialmente en los últimos 10 años, que mejore la calidad de vida de los colombianos y asu vez, seamos competitivos a nivel global.

En el tema investigativo académico se hace necesario y relevante pertenecer al ecosistema de CTeI endonde confluyen en temas de Ciencia, Tecnología e Innovación y Colciencias como ente rector del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, plantear acciones que estén acordes a la realidad política, industrial, económica y científica del país y que estén alineadas con los desarrollos tecnológicos más recientes.

Por ello la investigación y la innovación son el objetivo y la responsabilidad de los investigadores. Si los investigadores no son productivos, el ecosistema no puede ser productivo. Así que todas las entidades involucradas deben velar para darles a los investigadores las condiciones adecuadaspara que realicen sus tareas exitosamente. Esto empieza con darles oportunidades de formación que les permita profundizar sus conocimientos y desarrollar las habilidades necesarias para realizar investigacióncon los más altos niveles de calidad. Para ello, se crean grupos de trabajo pueden ser los llamados grupos de investigación, o pueden ser sub-

grupos dentro de los grupos de investigación. Los grupos de investigación son entidades registradas ante Colciencias que: 1) deben tener el aval de una institución;

2) agrupan investigadores; 3) declaran un conjunto de líneas de actuación; 4) y tienen una producciónregistrada.

Así las cosas, las Instituciones de Educación superior están llamadas a ofrecer mucho más que la adquisición de unos conocimientos y de habilidades sean del tipo que sean, la mayor aportación que puede ofrecer a la sociedad es la de formar ciudadanos y profesionales con criterios claros respecto delo que es bueno para el ser humano y de lo que es una vida buena para él. Definido este camino se debeconsiderar como necesario el cambio de modelo en el proceso enseñanza-aprendizaje, donde la investigación se convierte en un pilar fundamental del proceso académico en la medida que posibilita laconstrucción de conocimiento, lo confronta y retroalimenta.

A NIVEL DEPARTAMENTAL

En el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para efectos del procesode preparación académica del recurso humano que enfrente los retos que implican las actividades propias de la base del desarrollo económico de la región, está el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia- INFOTEP. Esta Institución académica tiene como Visión, convertirse “en el año 2030 en la Institución Universitaria del Archipiélago, pionera en temas propios de insularidad con proyección hacia el país y el Caribe, reconocida por la calidad de sus programas con egresados competitivos para satisfacer la demanda laboral del Departamento y la Nación, con infraestructura física, tecnológica y talento humano idóneo que garantice el cumplimiento de la Misión Institucional”; es decir, se trata de la Institución de educación superior competente para adelantar los objetivos Nacionales y Departamentales en la relación desarrollo empresarial-educación-emprendimiento-formación-e innovación para el desarrollo económico.

A NIVEL DE LA ENTIDAD

Para el INFOTEP es una invitación a repensar y a hacer más coherente su misión y visión institucional:esto es, ratificar en el campo de los hechos, que la educación superior, como producto de la labor investigativa, y de consultoría es la que ha de orientar los procesos de desarrollo de las islas, de la región y del país. Las instituciones de educación superior deben entonces plantearlo así en su quehacer y desarrollar las estrategias y planes que les permitan contribuir para afrontar las grandes prioridades de Colombia en este siglo XXI.

En el ámbito de la Investigación, INFOTEP, partiendo de su modelo de formación, y siguiendo los lineamientos de la filosofía institucional, considera pertinente acogerse a las políticas que en materia deeducación, ciencia y tecnología se plantean a nivel nacional, la Institución asume la investigación como una función misional básica “……acorde con los lineamientos normativos, implementa una estrategia de consolidación de la función misional de Investigación, que incidan en los procesos formativos, reflexionar sobre su práctica investigativa y concentrarse en la formulación que propicie una interacción mayor con la docencia y la extensión. Es así como el Proyecto Educativo Institucional PEI, plantea la importancia de incentivar y promover la investigación entre la comunidad educativa, con el fin de generar procesos de conocimientos y respuestas a situaciones específicas de la institución, el departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el país y el gran Caribe con mirada internacional”.

Adicionalmente el eje fundamental de su Misión es ofrecer formación técnica profesional, programas académicos en extensión orientados bajo los principios y valores institucionales, hacia la formación integral para toda la población del departamento insular y el caribe, buscando el desarrollo social, económico, científico, cultural, tecnológico y ambiental a través de la investigación; generando proyectos en alianza con el estado, sector productivo, los gremios, y otras instituciones, con talento humano idóneo, dando como resultado profesionales integrales, pensantes, emprendedores y formadores de una mejor calidad de vida.

A NIVEL EDUCATIVO

En el Departamento Archipiélago de san Andrés, Providencia y Santa Catalina entre las entidades que lideran procesos investigativos de consultoría encontramos al SENA, la Universidad Nacional, la Gobernación Departamental, Cámara de Comercio de San Andrés, quienes lideran programas que buscan fomentar la cultura de la Investigación y del emprendimiento, del mismo modo, generar y articular proyectos de investigación, identificar oportunidades e ideas de negocio, orientadas hacia fuentes de financiación existentes.

Análisis Económico del Mercado.

Los costos de interventoría y consultoría para los proyectos son integrados por costos de personal, más el factor prestacional, transportes y otros gastos, que sirven como base o punto de referencia para establecer los honorarios del contratista, los cuales se realizan de acuerdo a la escala de salarios que maneja el país y en concordancia con el tiempo de ejecución de la obra, los productos y actividades solicitados en el contrato para la ejecución del proyecto. Los Impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del Contratista.

Para este tipo de servicios enmarcados en el área de la prestación de Servicios Profesionales, los factores que influyen en el poder de compra son los siguientes:

 Costos Directos: Corresponde al Equipo de trabajo del consultor

 Otros Costos Directos: Son los originados como producto de la ejecución del contrato, distintos a los costos indirectos, administrativos, operativos, financieros y de otra índole que tiene la organización del consultor para poder ofrecer sus servicios que se reconocen vía factor multiplicador. En estos costos dependiendo de la interventoría se encuentra: Productos de consultoría (estudio y diseños)

 Transporte Papelería, fotocopias y otros Asesorías Especializadas Ensayos, pruebas o inspecciones Asesorías Especializadas (jurídicas, contables, técnicas etc.) Auxilio por celulares Computadores licenciados, impresoras y conexión a internet.

Adicional a lo anterior los costos directos se ven afectados por los costos indirectos asociados a la prestación del servicio como lo son:

 Prestaciones sociales

 Costos indirectos

 Honorarios Impuestos y otras contribuciones

EMPLEO QUE GENERA EL SECTOR

Para el mes de febrero de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 11,7%, mientras que en febrero de 2023 se ubicó en 11,4%, lo que representó un aumento de 0,3%.

Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 63,8% y la tasa de ocupación en 56,4%, estas tasas en el mismo mes de 2023 fueron 63,8% y 56,5%, respectivamente.

El aumento del desempleo mantiene la alerta sobre el desafío del crecimiento que tiene el país; se necesita reactivación de los sectores generadores de empleo. El comercio, la construcción y el agro están entre los sectores que más perdieron empleos.

Gráfico. Tasa global de participación, ocupación y desocupación Total Nacional Febrero (2023 – 2024)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

Total nacional trimestre

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil diciembre 2023 - febrero 2024 fue 11,4%, mientras que en el mismo periodo del año anterior fue 11,8%.

Gráfico. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Diciembre - febrero (2015 - 2024)

Gráfico. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Diciembre - febrero (2015 - 2024)



POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD

En el mes de febrero de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.493 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras (0,7 puntos porcentuales); Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,6 puntos porcentuales) y Transporte y almacenamiento (0,5 puntos porcentuales).

Tabla. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad* Total nacional Febrero (2023 - 2024)

Rama de actividad	Total nacional				
	Febrero 2023	Febrero 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.233**	**22.493**	**100**	**260**	
Industrias manufactureras	2.336	2.485	11,0	149	0,7
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.863	2.004	8,9	141	0,6
Transporte y almacenamiento	1.683	1.794	8,0	112	0,5
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.546	2.632	11,7	86	0,4
Actividades inmobiliarias	246	319	1,4	73	0,3
Actividades financieras y de seguros	404	471	2,1	67	0,3
Información y comunicaciones	356	388	1,7	33	0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	508	515	2,3	7	0,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.262	3.228	14,4	-34	-0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.617	1.575	7,0	-42	-0,2
Construcción	1.525	1.475	6,6	-50	-0,2
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.756	1.641	7,3	-115	-0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.131	3.964	17,6	-167	-0,8

Fuente: DANE, boletín técnico GEIH
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos´ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
*Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
p.p: Puntos porcentuales.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".
Nota: Poblaciones en miles.
Nota: Los datos de rama de actividad económica están calculado con base en CIIU Rev. 4 A.C

Presupuesto General de la Nacional

El Congreso de la República aprobó, el 18 de octubre de 2023, el proyecto de ley que decreta el Presupuesto General de la Nación (PGN) 2024, cuyo monto asciende a $502,6 billones, cifra 18,9% superior al PGN 2023 ($422,8 billones).

El PGN 2024 es consistente con el cumplimiento de la regla fiscal. Se proyecta que el Gobierno Nacional Central (GNC) cierre 2024 con un superávit primario de 0,2% del PIB y un déficit fiscal de 4,4% del PIB, ocasionado esencialmente por el pago de intereses de la deuda pública, cifras coherentes con el ancla de la deuda pública neta de activos financieros, fijada por la regla fiscal en 55% del PIB a partir de 2026.

El PGN 2024 se distribuye de la siguiente manera: funcionamiento $308,2 billones (18,0% del PIB); servicio de la deuda $94,5 billones (5,6% del PIB); e inversión que llega a su máximo histórico, con $99,9 billones ($5,9% del PIB).

Tabla. Composición Presupuesto General de la Nación 2023-2024

Concepto	2023*	2024			Variación		Porcentaje del PIB		
		Proyecto 1er. Debate	Pliego	Proyecto 2do. Debate	24/23	24D/23	2023	2024	2024D
	(1)	(2)	(3)	(4)=(2+3)	(5)=(2/1)	(6)=(4/1)	(7)	(8)	(9)
FUNCIONAMIENTO	**261.099**	**308.711**	**(487)**	**308.224**	**18,2**	**18,0**	**16,3**	**18,2**	**18,2**
Gastos de personal	47.630	55.011	-	55.011	15,5	15,5	3,0	3,2	3,2
Adquisición de Bienes y Servicios	13.355	13.748	11	13.759	2,9	3,0	0,8	0,8	0,8
Transferencias	196.271	236.148	(346)	235.802	20,3	20,1	12,2	13,9	13,9
Gastos de Comercialización y Producción	1.420	1.479	(142)	1.337	4,2	(5,8)	0,1	0,1	0,1
Adquisición de Activos Financieros	753	730	0	730	(3,0)	(3,0)	0,0	0,0	0,0
Disminución de Pasivos	551	347	-	347	(37,0)	(37,0)	0,0	0,0	0,0
Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	1.119	1.247	(10)	1.237	11,4	10,5	0,1	0,1	0,1
SERVICIO DE LA DEUDA	**78.498**	**94.521**	**0,6**	**94.522**	**20,4**	**20,4**	**4,9**	**5,6**	**5,6**
Principal	**31.942**	**37.356**	**0,6**	**37.357**	**16,9**	**17,0**	**2,0**	**2,2**	**2,2**
Acuerdos Marco de Retribución	2.060	634	-	634	(69,2)	(69,2)	0,1	0,0	0,0
Resto de gasto del Principal de la Deuda	29.882	36.722	0,6	36.722	22,9	22,9	1,9	2,2	2,2
Intereses	**42.134**	**55.230**	**-**	**55.230**	**31,1**	**31,1**	**2,6**	**3,3**	**3,3**
Comisiones y otros gastos	**409**	**509**	**-**	**509**	**24,2**	**24,2**	**0,0**	**0,0**	**0,0**
Fondo de Contingencias	**4.013**	**1.427**	**-**	**1.427**	**(64,4)**	**(64,4)**	**0,2**	**0,1**	**0,1**
INVERSIÓN	**83.247**	**99.365**	**486**	**99.851**	**19,4**	**19,9**	**5,2**	**5,9**	**5,9**
TOTAL	**422.844**	**502.597**	**-**	**502.597**	**18,9**	**18,9**	**26,3**	**29,6**	**29,6**
TOTAL SIN DEUDA	**344.346**	**408.076**	**(0,6)**	**408.075**	**18,5**	**18,5**	**21,4**	**24,1**	**24,1**

*Apropiación vigente a 30 de junio con estimaciones de cierre vigencia 2023 y adición Ley 2299 de 2023

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

Distribución PGN por Principales Sectores

Sectores	2023 Total	2024 Total Def.	Var% 24/23
AGRICULTURA_Y_DESARROLLO_RURAL	5.438	9.222	69,6%
AMBIENTE_Y_DESARROLLO_SOSTENIBLE	2.035	2.057	1,1%
CIENCIA_TECNOLOGÍA_E_INNOVACIÓN	487	400	-17,9%
COMERCIO_INDUSTRIA_Y_TURISMO	1.457	1.509	3,5%
CONGRESO_DE_LA_REPÚBLICA	1.199	1.236	3,1%
CULTURA	810	1.473	81,8%
DEFENSA_Y_POLICÍA	49.491	56.463	14,1%
DEPORTE_Y_RECREACIÓN	950	1.366	43,8%
EDUCACIÓN	56.984	70.456	23,6%
EMPLEO_PÚBLICO	578	583	0,8%
FISCALÍA	6.386	6.990	9,4%
HACIENDA	47.509	47.561	0,1%
IGUALDAD Y EQUIDAD	9.226	12.181	32,0%
INCLUSIÓN_SOCIAL_Y_RECONCILIACIÓN	9.511	15.205	59,9%
INFORMACIÓN_ESTADÍSTICA	1.046	1.650	57,8%
INTELIGENCIA	171	202	18,5%
INTERIOR	3.134	3.940	25,7%
JUSTICIA_Y_DEL_DERECHO	4.562	5.237	14,8%
MINAS_Y_ENERGÍA	9.052	12.579	39,0%
ORGANISMOS_DE_CONTROL	4.377	4.457	1,8%
PLANEACIÓN	2.001	1.689	-15,6%
PRESIDENCIA_DE_LA_REPÚBLICA	2.453	2.663	8,6%
RAMA_JUDICIAL	8.608	9.895	15,0%
REGISTRADURÍA	2.545	1.701	-33,2%
RELACIONES_EXTERIORES	1.639	1.830	11,6%
SALUD_Y_PROTECCIÓN_SOCIAL	52.405	61.503	17,4%
SERVICIO_DE_LA_DEUDA_PUBLICA_NACIONAL	72.281	92.347	27,8%
SISTEMA_INTEGRAL_DE_VERDAD_JUSTICIA_REPARACIÓN_Y_NO_REPETICIÓN	779	914	17,2%
TECNOLOGÍAS_DE_LA_INFORMACIÓN_Y_LAS_COMUNICACIONES	2.527	4.012	58,8%
TRABAJO	38.886	44.437	14,3%
TRANSPORTE	16.365	17.069	4,3%
VIVIENDA_CIUDAD_Y_TERRITORIO	7.952	9.770	22,9%
TOTAL	422.844	502.597	18,9%

La

Metodología para determinar el presupuesto consiste en afectar los sueldos del equipo de trabajo por un FACTOR MULTIPLICADOR, el cual, tiene en cuenta las prestaciones sociales, Costos indirectos, honorarios o utilidad e impuestos y otras contribuciones.

El costo obtenido anteriormente se suma a los Otros Costos Directos definidos y se afecta por el

impuesto a las ventas que le aplique para así determinar el valor total del contrato.

Para el factor prestacional se tienen en cuenta las prestaciones legales y se hace el análisis respectivo respecto la exoneración de que trata el artículo 114-1 Estatuto Tributario, de acuerdo con esta y según el histórico de los procesos de la Secretaria de Infraestructura, el número de integrantes del equipo de trabajo del proyecto objeto de estudio y la condición de las empresas que participan regularmente en estos procesos, para el cálculo del factor multiplicador del proceso objeto de estudio no si tomaron en cuenta el aporte a la seguridad social en SALUD y los aportes parafiscales al SENA e ICBF, por la exoneración de los mismos. Los salarios que se establecen para el equipo de trabajo, responden a una valoración de los costos en el mercado laboral para los perfiles de los profesionales dependiendo de su formación y experiencia. Los mismos son actualizados año tras año, según la variación del IPC. Para atender los sobrecostos originados en un hecho exógeno a las partes, que pueden alterar en forma extraordinaria y anormal la ecuación financiera del contrato y que no son razonablemente previsible por las partes contratantes.

Para los costos indirectos se toma en cuenta los valores establecidos en el instructivo del factor multiplicador que se actualiza permanentemente de acuerdo con los precios del mercado y la variación del IPC. Los costos que no se encuentran definidos son objeto de un estudio del mercado para definir su valor en el presupuesto oficial y en general responden a auxilios o valores estimados cuyo pago pueden corresponder a alguna de las siguientes formas:

Demostrables: Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son suministrados directamente por el contratista. Para su reconocimiento y pago bastará con el concepto del interventor o supervisor sobre la ocurrencia de estos, con evidencias documentales tales como: fotografías, videos e informes. Su pago se realizará de acuerdo a los valores ofertados en la propuesta económica.

Comprobable: Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son adquiridos por el contratista a través de terceros. Para su reconocimiento y pago, se requiere presentar factura o documento equivalente comprobando la ocurrencia del gasto. Su valor se reembolsará de acuerdo a la factura o documento presentado, sin superar lo ofertado en la propuesta económica.

En todo caso los otros costos directos siempre están ajustados a los precios de mercado.

Salario Mínimo

El salario mínimo para Colombia en 2024 se fijó, mediante Decreto 2292 del 29 de diciembre de 2023, en $1’300.000 COP, lo cual representa un aumento de 12,07% comparado con el salario mínimo fijado para 2023.

Gráfico. Evolución del salario mínimo en Colombia 2017-2023. Cifras en miles de pesos



Fuente: Ministerio del Trabajo (www.mintrabajo.gov.co) y decretos del Gobierno Nacional (www.presidencia.gov.co).

https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios

El Gobierno de Colombia, ha anunciado un incremento aproximado del 12% en el salario mínimo para el año 2024, impactando a más de 2,5 millones de trabajadores. Este aumento sitúa el nuevo salario mínimo en 1.300.000 pesos colombianos (equivalentes a US$ 335), vigente a partir del 1 de enero de 2024. Además, se contempla un aumento del 15% en el auxilio de transporte, ascendiendo a 162.000 pesos, según decreto 2292 de 2023 que Fija el Salario Mínimo Mensual Legal para el 2024, y el Decreto 2293 de 2023 que establece el Auxilio de transporte para el 2024.

Consideraciones para emitir el decreto 2292 de 2023 que establece el Salario Mínimo para el 2024

El marco legal que rige la fijación del salario mínimo en Colombia para 2024 se encuentra anclado en disposiciones constitucionales y normativas específicas.

El artículo 25 de la Constitución Política consagra el trabajo como un derecho y una obligación social, gozando de protección especial por parte del Estado.

El artículo 53 establece el principio de remuneración mínima, vital y móvil en condiciones dignas, mientras que los artículos 333 y 334 delinean la función social de la empresa y la responsabilidad estatal en la dirección de la economía.

La Ley 278 de 1996, en su artículo 20, confiere a la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales la función de fijar el salario mínimo, con el objetivo de asegurar condiciones de vida dignas para los trabajadores y sus familias. El artículo 80 establece plazos y procedimientos, previendo la intervención gubernamental en caso de desacuerdo. La jurisprudencia, como la Sentencia C-815 de 1999 y la posición del Consejo de Estado, destaca la necesidad de considerar la protección constitucional al trabajo, la remuneración mínima vital y móvil, la función social de la empresa, y los objetivos de la dirección general de la economía al fijar el aumento salarial.

En el ámbito económico, los datos presentados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en la Comisión Permanente de Concertación revelan cifras específicas. La Productividad Total de los Factores para 2023 se sitúa en -1.0%, la Productividad Laboral por hora trabajada en 0.76%, y la Productividad Laboral por Persona Empleada en -0.7%.

Además, la inflación acumulada para el periodo enero-noviembre de 2023 alcanza el 8.78%, y la variación anual de noviembre 2023 respecto a noviembre 2022 es del 10.15%. La contribución de los salarios al ingreso nacional ha experimentado un incremento de 0.90%, pasando del 31.5% en el primer semestre de 2022 al 32.4% en el mismo periodo de 2023. Asimismo, el PIB registra un crecimiento del 3.0% en el primer trimestre, 0.4% en el segundo, y una disminución del -0.3% en el tercer trimestre de 2023. Estos datos, junto con las posturas de las partes involucradas y las negociaciones infructuosas, configuran el contexto en el cual el Gobierno asume la responsabilidad de determinar el incremento salarial para el próximo año.

Fuente: https://consultorsalud.com/salario-minimo-y-auxilio-de-transporte-en-colombia-2024-decretos-2292-y2293-de-2023/

TASA DE INTERÉS

La tasa de intervención de política monetaria o tasa de referencia es la tasa de interés mínima que el Banco de la República (BanRep) cobra a las entidades financieras por la liquidez que les suministra mediante las operaciones de mercado abierto (OMA). Esta tasa es el principal instrumento de intervención de política monetaria utilizado por el BanRep para afectar la cantidad de dinero que circula en la economía.

La tasa de interés de referencia según datos tomados desde el 2018 ha tenido un

comportamiento baja en los últimos años, de un nivel de 4,75% en enero de 2018 a 1,75% en septiembre de 2020, y un 2,5% en noviembre de 2021.

Esto es congruente con la dinámica de la Política Monetaria del Banco de la República en respuesta a los efectos adversos de la pandemia. A inicios de 2020 la tasa de interés se encontraba en 4,25% y esta fue disminuyendo a medida que fue avanzando el año con la intención de incentivar el consumo llegando a 1,75% el 28 de noviembre de 2020, tasa que permaneció constante hasta octubre de 2021, a partir de ésta fecha la Junta Directiva del Banco de la Republica comienza a tomar medidas para controlar la inflación realizado 15 incrementos periódicos llevando una tasa de 13.25% el 2 de mayo del 2023 y que estuvo vigente hasta el 20 de diciembre de 2023, en esta fecha se disminuye la tasa a 13,00% con la finalidad de reactivar la economía aumentando el consumo con tasas de interés bajas abaratando los crédito, en ese sentido el 01 de febrero y el 26 de marzo de 2024 la entidad reguladora disminuye nuevamente la tasa al 12,75% y 12,25% respectivamente.

Gráfico. Evolución de la tasa de interés en Colombia nov 2021- mar 2024



Fuente: Elaboración propia de la Unidad de Abastecimiento Estratégico. Datos del Banco de la República 2024. https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/tasas-interes-politica-monetaria

Inflación – Variación del Índice de Precios Consumidor (IPC)

IPC Variación IPC anual 2023

El IPC asociado a la inflación anual en Colombia se estableció en 9,28% para el año 2023.
Variación IPC 2024

Variación IPC 2024

IPC Variaciones Total Nacional febrero 2024

IPC	Febrero					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	1,66	1,09	3,47	2,01	13,28	7,74

Fuente: DANE, IPC

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de febrero de 2024, el IPC registró una variación de 1,09% en comparación con enero de 2024, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,09%): Educación (8,74%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,13%) y por último, Restaurantes y hoteles (1,13%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,07%), Transporte (0,86%), Prendas de vestir y calzado (0,70%), Salud (0,59%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,54%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,38%), Bienes y servicios diversos (0,30%), Información y comunicación (0,22%) y por último, Recreación y cultura (-0,06%).

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En febrero de 2024 en comparación con diciembre de 2023, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: combustibles para vehículos (43,86%), arriendo imputado (8,07%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (10,54%), arriendo efectivo (8,28%), electricidad (21,36%), transporte urbano (incluye tren y metro) (6,23%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (13,06%), suministro de agua (10,53%), educación preescolar y básica primaria (12,15%) y frutas frescas (12,56%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: plátanos (-33,40%), cebolla (-32,37%), papas (-19,62%), aceites comestibles (-11,92%) y legumbres secas (-13,64%).

3.1.3. Análisis Internacional del Mercado.

El anterior análisis se realizó teniendo en cuenta el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Publicado por Colombia Compra Eficiente, que establece lo siguiente:

En la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

 El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.147.016.154 para Chile y $1.147.016.154 para Perú; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.675’403.847.

 El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de $26.783’850.461

 El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América y Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $2.030.722.904; y

(ii) para servicios de construcción a partir de $28.617.834.543.

 El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.148.221.780; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.705.544.496.

 El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

 El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de $26.783.850.461.

 La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

El precio del dólar ha sido sensible a los comportamientos económicos, financieros, políticos sociales entre otros muchos factores tanto a nivel local como mundial.

El 1 de enero de 2023 la TRM se ubicó en $4.810,20 y cerró el 31 de diciembre del 2023 en $3.822,05 por dólar. En comparación entre el inicio y el cierre del año puede observar que la divisa estadounidense perdió $988,15. La TRM más baja del año fue de $3.822,05 y la más alta de $4.989,58.

La divisa estadounidense terminó el primer trimestre por debajo de los $3.900, pese a que los analistas del mercado proyectaban que la tasa de cambio en el país cerraría este periodo en un rango entre $3.900 y $3.941; sin embargo esta proyección no se dio y en las jornadas de las últimas semanas de marzo, la caída de la divisa extranjera se aceleró por cuenta de varios hechos del contexto internacional como el alza de los precios del petróleo y las decisiones de la FED sobre su política monetaria.

Las negociaciones de las últimas semanas de marzo, también se realizaron bajo las entregas de resultados de varias empresas y un ambiente de incertidumbre geopolítica.

Pese a ese panorama y a la alta volatilidad, semana tras semana, la variación que ha tenido la divisa estadounidense en el mercado local frente al precio de inicio de 2024, es de apenas 20 pesos. Así las cosas, la moneda extranjera comenzó el año en $3.822 y cerró el primer trimestre en $3.842

En relación con las expectativas cabe señalar que durante el último año (%febrero 2023 vs %febrero 2024) el peso local se revalorizó 22.1% frente al dólar estadounidense. Este comportamiento podría mantenerse durante el 2024, pues según encuesta mensual de expectativas de analistas económicos han rebajado la perspectiva sobre la moneda extranjera y de acuerdo con el Plan Financiero de 2024 del Gobierno espera que la estabilidad de los mercados internacionales se mantenga, así como los precios del petróleo y pueda permanecer el valor de la moneda extranjera estable durante este año.

Gráfico. Promedio bimensual de la Tasa Representativa del Mercado (TRM - Peso por dólar) Enero 2023 a febrero 2024



Fuente: Elaboración propia de la Unidad de Abastecimiento Estratégico 2023
https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm
Banco de la República de Colombia - Dólar Colombia (2023 - 2024)

Promedio TRM bimensual (Enero – febrero del 2023): $ 3.926COP

Fuente: Elaboración propia de la Unidad de Abastecimiento Estratégico 2023
https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm
Banco de la República de Colombia - Dólar Colombia (2023)

Perspectivas Económicas Mundiales

Según la edición más reciente del informe Perspectivas económicas mundiales del Banco Mundial, se proyecta que el crecimiento mundial disminuirá al 2,4% en 2024, el tercer año consecutivo de desaceleración. Las previsiones indican que las políticas monetarias y las condiciones crediticias restrictivas, el bajo nivel del comercio y la inversión mundial incidirán en el crecimiento. El reciente conflicto en Oriente Medio ha aumentado los riesgos geopolíticos podrían perturbar los mercados energéticos y provocar un alza de los precios del petróleo. Los fenómenos meteorológicos extremos, intensificados por el cambio climático, representan amenazas adicionales, en particular para los sectores sensibles al clima, como la agricultura, la energía y la pesca. La cooperación mundial es crítica para abordar los problemas de la elevada deuda, el cambio climático, la fragmentación del comercio, y la inseguridad alimentaria. En los mercados emergentes y las economías en desarrollo (MEED), el espacio fiscal limitado pone de relieve la necesidad de mejorar la eficiencia del gasto. La adopción decisiva de políticas adecuadas es necesaria para fomentar una aceleración sostenida de la inversión.

Proyecciones Regionales

Las perspectivas de crecimiento para las regiones de los mercados emergentes y las economías en desarrollo varían frente a una serie de acontecimientos internacionales e internos. Se prevé que este año el crecimiento disminuirá en Asia oriental y el Pacífico (principalmente debido a la desaceleración del crecimiento en China), Europa y Asia central, y Asia meridional, pero repuntará en mayor o menor medida en otras regiones. El próximo año, según las previsiones, el crecimiento se fortalecerá en la mayoría de las regiones a medida que se consolida la recuperación mundial. Los riesgos de deterioro para las perspectivas de todas las regiones incluyen la intensificación de los conflictos, el aumento de la volatilidad de los precios de la energía y los alimentos, la disminución de la demanda externa, el endurecimiento de las condiciones financieras y los desastres

naturales relacionados con el cambio climático.

En 2023, la región de América Latina y el Caribe experimentó una significativa desaceleración económica, con un crecimiento de solo el 2,2%. Esta desaceleración se produjo en el contexto de una elevada inflación, condiciones monetarias restrictivas, debilidad del comercio mundial y fenómenos meteorológicos adversos.

Las perspectivas económicas de la región sugieren una recuperación gradual, con un crecimiento proyectado del 2,3 % en 2024 y del 2,5 % en 2025. Si bien los efectos persistentes de la restricción monetaria previa continuarán influyendo en el crecimiento a corto plazo, se espera que su impacto se atenúe. A medida que la inflación disminuya, se prevé que los bancos centrales bajarán las tasas de interés, lo que reducirá los obstáculos al aumento de la inversión.

Tabla. Previsiones para los países de América Latina y el Caribe
(Crecimiento del PIB real a precios del mercado, salvo que se indique otra cosa)

	2021	2022	2023e	2024p	2025p
Argentina	10,7	5,0	-2,5	2,7	3,2
Bahamas	17,0	14,4	4,3	1,8	1,6
Barbados	-0,8	13,8	4,6	4,0	3,0
Belice	15,2	12,7	4,5	3,5	3,3
Bolivia	6,1	3,5	1,9	1,5	1,5
Brasil	5,0	2,9	3,1	1,5	2,2
Chile	11,7	2,4	-0,4	1,8	2,3
Colombia	11,0	7,3	1,2	1,8	3,0
Costa Rica	7,8	4,3	5,2	3,9	3,6
Dominica	6,9	5,9	4,9	4,6	4,0
República Dominicana	12,3	4,9	2,5	5,1	5,0
Ecuador	4,2	2,9	1,3	0,7	2,0
El Salvador	11,2	2,6	2,8	2,3	2,3
Granada	4,7	6,4	3,9	3,8	3,5
Guatemala	8,0	4,1	3,4	3,5	3,5
Guyana	20,1	63,4	29,0	38,2	15,2
Haití[2]	-1,8	-1,7	-2,5	1,3	2,2
Honduras	12,5	4,0	3,2	3,2	3,4
Jamaica	4,6	5,2	2,3	2,0	1,4
México	5,8	3,9	3,6	2,6	2,1
Nicaragua	10,3	3,8	3,1	3,2	3,5
Panamá	15,8	10,8	4,9	4,6	5,3
Paraguay	4,0	0,1	4,6	3,8	3,8
Perú	13,4	2,7	-0,4	2,5	2,3
Santa Lucía	12,2	15,9	3,2	2,9	2,3
San Vicente y las Granadinas	0,8	4,9	6,0	4,8	3,7
Suriname	-2,4	2,4	2,0	2,6	3,0
Uruguay	5,3	4,9	1,2	3,2	2,6

Fuente: Banco Mundial
Nota: e = estimación; p = previsión. Las previsiones del Banco Mundial se actualizan con frecuencia sobre la base de nueva información y de los cambios en las circunstancias (mundiales). En consecuencia, las proyecciones que se presentan aquí pueden diferir de las incluidas en otros documentos del Banco, aun cuando las evaluaciones básicas de las perspectivas de los países no difieran significativamente en un determinado momento. 1. Los datos se basan en el PIB medido según los tipos de cambio de mercado y los precios promedio de 2010-19. 2. El cálculo del PIB se basa en el ejercicio económico, que va de octubre a septiembre del año siguiente.

Se prevé que el crecimiento de Brasil se desacelerará al 1,5% en 2024, pero en 2025 se recuperará y se ubicará en el 2,2%, de la mano de la baja de la inflación y de las tasas de interés. Por su lado, el crecimiento de México se atenuará hasta el 2,6% en 2024 y el 2,1% en 2025, como consecuencia de la caída de la inflación y la disminución de la demanda externa. Por otra parte, se prevé que la economía argentina se recupere y se expanda un 2,7% en 2024 y un 3,2% en 2025, tras la sequía de 2023, para Colombia se prevé una mejora del 1,2% en 2023 al 1,8% en 2024 y 3% en 2025, en Chile, el crecimiento será del 1,8 % en 2024 y luego se acelerará al 2,3 % en 2025. Asimismo, se proyecta que Perú se recuperará de la contracción de 2023, con un crecimiento del 2,5 % en 2024 y 2,3 % en 2025, respaldado por el aumento de la producción minera.

La región deberá enfrentar desafíos persistentes. El potencial de crecimiento económico está disminuyendo en el contexto de la desaceleración de la productividad total de los factores, el envejecimiento de la población, los intensificados cambios climático, la persistente inflación básica de las economías avanzadas podría ir acompañada de tasas de interés elevadas durante un período prolongado, lo que limitaría las políticas monetarias y fiscales de la región. Asimismo, una desaceleración más abrupta de lo esperado en la economía china podría tener importantes efectos secundarios en la demanda externa, lo que afectaría las exportaciones de productos básicos de la región.

CONDICIONES LEGALES, TECNICAS, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES Y DE RIESGO DEL SECTOR.

CONDICIONES LEGALES

Para el presente proceso, le son aplicables en forma general y particular las siguientes normas:

Ley 80 de 1993: Ley estatutaria de la contratación publica

Ley 1150 de 2007: Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Decreto Ley 019 de 2012: Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

Decreto 1082 de 2015: Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.

Ley 1882 de 2018: Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.

Ley 2069 de 2020: Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia

Decreto 1860 de 2021: Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.

Decreto 310 de 2021: "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

Decreto 142 de 2023: Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015,

Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.

CONDICIONES COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS

Las especificaciones de las actividades requeridas se desarrollarán teniendo en cuenta los requerimientos técnicos establecidos por el INFOTEP. El Consultor deberá adelantar los trabajos deacuerdo con el alcance del objeto contratado. En el desarrollo del contrato se deben cumplir los Manuales, Normas y Especificaciones, vigentes, así como las que se describen en el Anexo Técnico.

Así mismo, las condiciones técnicas particulares referentes a la ejecución del contrato que se pretende celebrar, se encuentran discriminadas de manera clara y precisa en los documentos anexos, en especial en el documento “Requerimientos Técnicos” que forma parte del presente proceso de selección.

Con la contratación de consultorías se busca adelantar actividades que contribuyan con la preparación y consolidación de la generación de conocimiento, formación de talento humano, apoyo en el mejoramiento continuo con impacto social en el desarrollo de problemas en contexto y la contribución al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad desde la formación académica.

El proceso de consultoría es “una actividad conjunta del consultor y el cliente destinado a resolver unproblema concreto y a aplicar los cambios deseados en las organizaciones.

Este proceso se conforma por fases o etapas que constituyen un trabajo de consultoría.

- Diagnosticar la situación actual de la organización. Perspectiva
- Obtener información actual e histórica de la organización.
- Determinar la situación actual de la organización. Comercial
- Determinar el sistema de ayuda a la organización.
- Diseñar sistemas de ayuda a la organización.
- Acordar el sistema de ayuda a implantar con el consultante
- Implantar el sistema de ayuda a la organización.
- Elaborar el plan de implantación del sistema de ayuda.
- Diseñar y determinar los procedimientos a utilizar en la implantación del sistema de ayuda.
- Ejecutar el plan de implantación del sistema de ayuda.
- Documentar el proceso de implantación del sistema de ayuda en la organización.
- Planeación de la implantación del sistema de ayuda.

ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Quienes se identifican como CONSULTORES, son diferentes empresas dedicadas a la actividad de la consultoría, ya que son los que ofrecen el conocimiento profesional especializado y técnico, de la mano del juicio independiente y de experiencia que permite

garantizar objetividad en el análisis y la toma dedecisiones, dichos participantes en este rol son catalogados como la industria del conocimiento dentrodel sector. Es así, que una de las características fundamentales de estas empresas es que cumplen sus funciones en pro del bienestar de la comunidad, alejados de factores ajenos, comerciales, políticos o institucionales, que puedan interferir en su independencia; los CONSULTORES son responsables de apoyar en la toma de decisiones para realizar una adecuada ejecución del proyecto.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La demanda de servicios de consultoría en las entidades, surge ante la necesidad de adecuarse a un entorno altamente competitivo, generado por la globalización económica, que les exige la redefiniciónde sus estrategias para obtener los mejores resultados en todas las áreas de gestión, y garantizar su entrada a los nuevos mercados y/o el mantenimiento en los mercados actuales. En esta demanda influye también la tendencia de las entidades por concentrar su actividad y apoyarse en agentes externos, especializados, para atender otras áreas de la entidad. El consultor juega un papel vital en este proceso, pues es el encargado de iniciar e implantar el cambio en las mismas, así como de desarrollar las habilidades del personal para contribuir al aumento de laproductividad, la eficiencia y la eficacia para el logro de los objetivos misionales.

DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO DEL CONSUMIDOR

El grupo de consumidores de servicios de consultoría está conformado por las empresas y organismosdel sector privado, y por el sector público. Sin embargo, en el primer caso, el consumidor final de estosservicios es el empresario, quien es finalmente el encargado de tomar la decisión sobre la contrataciónde la consultoría. En el caso del sector público las decisiones sobre contratación de consultorías responden a necesidades estructurales y la decisión sobre los proveedores se lleva a cabo mediante procesos públicos (adjudicaciones y licitaciones) regidos por la Ley de Adquisiciones y Contratacionesdel Estado.

PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS.

Los proveedores deben de estar habilitados y que se encuentre legalmente constituidos, puede ser Universidades, Empresas Consultoras o Corporaciones establecidas como entidades sin ánimo de lucro, Instituciones Técnicas para la Formación y el Desarrollo Humano; estando las anteriores cumpliendo con la experiencia necesaria para la ejecución de este tipo de contratos, de igual manera deben tener el conocimiento específico en el tema a tratar y vincular el personal mínimo requerido. En el caso de la de instituciones educativas estas deben estar registradas legalmente constituidas y deben tener el registro del Ministerio de Educación Nacional o la respectiva Secretaría de Educación Departamental o Municipal, para los demás casos tener al día su Cámara de Comercio, así como tenerel RUP (cuando aplica) o su objeto con actividades afines a la educación o la asesoría y consultoría.

De otra parte, los procesos que adelantará el INFOTEP están relacionados con el sector terciario o de servicios que incluye actividades no conducentes a la producción de una mercancía o un bien como tal,pero necesarias para el desarrollo económico de la sociedad (Diseños, estudios de pre factibilidad y factibilidad, asesorías evaluación de proyectos entre otros). Es importante aclarar que este tipo de servicios son especializados y en algunos casos, las entidades no cuentan con el personal para el desarrollo de dicha actividad, entonces se opta por contratar los servicios de distintas personas naturalesy/o jurídicas para llevar a cabo las

tareas que se requieren para organizar y hacer entrega de los bieneso servicios a suministrar a una población o grupo de población determinada.

ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

¿Desde el punto de vista de la organización normalmente el mercado como está conformado para el cumplimiento de un contrato como el que se pretende celebrar?

El INFOTEP en la búsqueda por brindar a sus estudiantes los mejores lineamientos para su desarrollo profesional, en cumplimiento de su objeto social y como apoyo a sus procesos académicos y administrativos, a través de las diferentes dependencias tiene por objetivo proveer y promover programas y servicios que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida y a la formación integral de la comunidad estudiantil , definiendo el alcance hacia la comunidad universitaria, estudiantes, profesores, graduados, administrativos y directivos, mediante el desarrollo y ejecución de los diferentesprogramas y proyectos identificados en Plan institucional que se constituye en las metas, objetivos, estrategias, políticas y directrices en tiempo y espacio, y en la guía orientadora en los próximos años. Existen diferentes figuras jurídicas y de asociación mediante las cuales se prestan vendeny adquieren los diferentes elementos y servicios de suministro, varían según su calidad de públicas o privadas, descritas a continuación: Unión Temporal y/o Consorcios: unión de dos o más personas naturales o jurídicas conjuntamente presentan una propuesta o desarrollan una actividad o negocio, sinque esa unión o colaboración constituyan una entidad jurídica, sino que en ambos casos, los miembrosdel de la unión temporal mantienen su independencia, su autonomía en todos los sentidos.

- **Cadena de producción y/o distribución del bien obra o servicio?**

En la prestación de servicios de consultoría las cadenas de producción y/o distribución están enmarcada en la calidad en la prestación del servicio educativo. En donde el cliente experimenta factores de percepción de cumplimiento de metas y proyectos educativos.

- **¿Los productos, o servicios requieren la realización de labores de importaciones demercancías y/o servicios?**

El servicio de consultoría que se pretende contratar no requiere de la realización de labores de importación, toda vez que es un servicio a la fecha prestan persona naturales o jurídicas especializadasen consultoría en el área educativa.

PERSPECTIVA TÉCNICA

¿Los productos, obras o servicios que se pretende adquirir requieren una condición técnica especial y especifica?

Los posibles oferentes deberán remitirse a las fichas técnicas que hacen parte integral del proceso de contratación con el fin de analizar las características o condiciones específicas que deberán cumplirse en el contrato.

¿Los productos, obras o servicios que se pretende involucran elementos de innovación tecnológica o técnica?

Por tratarse de un servicio de consultoría en el área educativa que prestan personas jurídicas o

naturalesno requieren de innovaciones tecnológicas o técnicas para esta contratación, pero existe variedad de consultores a nivel nacional, con la idoneidad y experiencia que requiere la entidad.

CONDICIONES FINANCIERAS.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Por otra parte, para INFOTEP es importante resaltar que no hay lugar al IVA, y por lo tanto no se incluye en el valor total del contrato. INFOTEP considera como objetivo funcional de la entidad organizacional, el operar con metas de EFICACIA y EFICIENCIA, hasta alcanzar un nivel óptimo de CALIDAD.

Es claro que el objeto del contrato podrá ser cumplido por una persona natural o jurídica que cuente con las condiciones y calidades que han sido dispuestaspor el INFOTEP.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

EMPRESARIOS QUE INTERVIENEN EN EL MERCADO COMO POSIBLES INTERESADOS EN EL PROCESO.

Actualmente hay empresas reconocidas y legalmente constituidas en el Departamento Archipiélago y a nivel Nacional, al igual que Instituciones de Educación Superior que prestan el servicio consultoría, Desarrollo organizacional e investigación, con las condiciones económicas y financieras, el capital humano suficiente y capacitado, y la experiencia, lo que garantizaría en granparte que el proceso de selección no se declare desierto.

En razón al objeto del contrato y a las condiciones de ejecución y pago no se exige la capacidad financiera, aun así, los posibles proveedores deberán contar con activos al menos con un monto igual al valor del contrato para garantizar la financiación y ejecución del mismo.

i. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

1. ANÁLISIS HISTÓRICO DE LAS CONDICIONES QUE EN EL PASADO HA ESTABLECIDO LA ENTIDAD CONTRATOS CON OBJETOS SIMILARES

CUADRO DEL ANÁLISIS HISTÓRICO

AÑO	No. Contrato	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO	Valor
2020	060	Contratar los servicios de consultoría para actualizar el diagnóstico del estudio de mercado para la creación de nuevos programas técnicos profesionales que represente las necesidades reales del sector productivo del departamento, los requerimientos de los jóvenes y la capacidad del INFOTEP para ofrecerlos de manera directa y/o en	3 meses	$78.000.000

		convenio. UNSPSC 80101500, 86111602		
2018	060	Contratar los servicios para la elaboración de los documentos, maestros para la radicación y obtención de cinco (5) nuevos registros calificados y técnicos articulados de acuerdo al anexo técnico	3 meses	$198.198.000
2017	079	Realización de un estudio de mercado para la creación de programas técnicos profesionales que representen las necesidades reales del sector productivo del Departamento, los requerimientos de los jóvenes y la capacidad del INFOTEP. para ofrecerlos de manera directa y/o convenio	40 días	$50.000.000

ANÁLISIS DE RIESGO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, resulta importante tipificar, estimar y distribuir aquellos riesgosque pueden afectar las prestaciones económicas del contrato a celebrar.

Las partes entienden como riesgos contractuales previsibles aquellas amenazas, peligros o aconteceres futuros e inciertos que por la experiencia técnica y profesional de los contratantes son razonablemente previsibles, y que, en el evento de materializarse, pueden generar daños y perjuicios a una de las partes o ambas, presentándose desequilibrio económico de la ecuación contractual. Se considera que los factores que permitirán soportar la tipificación, estimación y asignación de los riesgosprevisibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Considerando la naturaleza del objeto contractual y las actividades a desarrollar, el INFOTEP ha identificado los riesgos que podrán ser verificados en el anexo 1 (matriz de riesgos del presente procesode contratación).

4. PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO: El Presupuesto oficial estimado para el presente proceso del INFOTEP es por la suma de **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000, oo).,** exento de IVA, en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993. Para lo cual existe disponibilidad para atender el gasto, según certificados de disponibilidad presupuestal relacionados a continuación.

PRESUPUESTO OFICIAL	CDP	POSICION CATALOGO DE GASTOS
TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,oo) M/cte.	36224	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **36224** de fecha 12 de septiembre de 2024, con cargo a los Dependencia: **UNIDAD ACADEMICA**. Posición Catálogo del Gasto: **A-02-02-02-008-003** SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANIMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD). FUENTE: NACION

5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SUEJECUCIÓN.

ACUERDO No. 024 del 09 de junio de 2023 y el acta 014 del 5 de julio de 2023, por medio de los cual CHARLES GALLARDO HUMPHRIES, fue designado para el cargo, y se le concedió la facultad de ser ordenador del gasto y de ejercer las funciones de representante legal y coordinar las actividades contractuales de la entidad dando cumplimiento de los requisitos previos propios de la planeación del contrato.

El Manual de Contratación adoptado por medio de acuerdo No. 027 del 24 de noviembre de 2022, el cual estableció: “El Rector del INFOTEP tiene las siguientes responsabilidades en relación con la gestión contractual de la Entidad: La ordenación del gasto y capacidad de contratación como contratante, con cargo al presupuesto del INFOTEP, sin consideración a la naturaleza o a la cuantía o al tipo de proceso, de conformidad con las normas legales vigentes”.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DESELECCIÓN DEL CONTRATISTA. JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con el numeral 3° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que “La Escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientesreglas: (…)”

Así mismo, el numeral 3 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del decreto 19 de 2012, establece

“(…) Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores oproyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación”

Por otra parte, el artículo 2.2.1.2.1.3.1. Del Decreto 1082 de 2015, establece: “Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para laprestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993y para los proyectos de arquitectura (…)”.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta lo establecido en la citada normativa y al considerar queel proyecto cuya contratación se pretende a través del presente proceso, no contiene varias prestaciones de naturaleza e índole jurídica diferente, la modalidad de

selección del consultor que laentidad adoptará será el sistema de **Concurso de Méritos Abierto.**

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES Y PRECIOS DEL MERCADO.

Para la estimación o cuantía del alcance de los estudios debe ser proporcional al valor del proceso decontratación, la naturaleza del objeto a contratar el tipo del contrato y a los riesgos identificados en elproceso, la metodología que se utilizó para identificar las condiciones del mercado se realizó bajo el criterio de análisis históricos de contratos de objetos similares relacionados con el presente Objeto delcontrato y consulta de proveedores así:

COTIZACION 1	COTIZACION 2	PROMEDIO
511 BRAND LAB. S.A.S.	ASTURIA PEÑA BOCANEGRA	TRECIENTOS MILLONES DE PESOS
$ 300.000.000	$ 300.000.000	$ 300.000.000

Por lo cual en atención al anterior análisis el valor estimado del presente proceso estará dado de acuerdo con las cotizaciones presentadas por los posibles oferentes dentro del proceso se estableció el valor estimado del contrato, el cual esta, soportado al presupuesto con que cuenta la entidad, por el valor de **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,oo) MCTE.**

7. CRITERIOS HABILITANTES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS

7.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A CONDICIONES Y CALIDADES DE LOSPROPONENTES.

REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLE	NO CUMPLE
Documentos de carácter jurídico		
Documentos y requisitos para Verificar la capacidad de organización del proponente.		
Documentos y requisitos de carácter técnico.		
Experiencia del proponente.		
Documentos de carácter Financiero y capacidad. financiera.		
RESULTADO FINAL	**HABIL/INHABIL**	

7.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Se efectuará una verificación jurídica tanto al proponente como a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite.

Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no. El proponente individual y/o todos los miembros de la unión temporal o consorcio deberán cumplir con la presentación del documento aquí exigido. La evaluación Jurídica no la efectúa la Entidad mediante factores ponderados, ya que se trata del estudio documentario para determinar si las propuestas seajustan a los requerimientos de la ley y del Pliego de Condiciones, por lo tanto, no dará lugar a ninguna puntuación, pero su aprobación constituye un prerrequisito para evaluar los demás aspectosde la oferta.

a) Carta de presentación de la propuesta según modelo que figura en el Anexo No.1 (al final del pliego) firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, el representante de la cooperativa de trabajo asociado o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado conforme a lo establecido en el artículo 836 del Código de Comercio o por los Estatutos y Regímenes de Trabajo Asociado o lo determinado por el consejo de administración en caso de las cooperativas.

En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar lapropuesta:

- Si es en nombre propio.
- Si actúa como agente comercial (Deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en el artículo 1320 del Código de Comercio Colombiano). Si es como representante o apoderado (Deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 836 del Código de Comercio Colombiano).
- Si es como representante o apoderado de la cooperativa (Deberá acreditarlo de conformidadcon lo establecido en los estatutos y regímenes que la rige o determinado en consejo de administración de la cooperativa).

b) Las personas naturales deberán allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía. de ser procedente, el certificado de matrícula en el registro mercantil y el de su establecimiento de comercio, expedidos con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar las propuestas. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedidade conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

c) Cedula de ciudadanía; de la persona natural, el representante legal o representante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

d) Las personas naturales extranjeras deberán allegar fotocopia del pasaporte o del documento de identificación y deberán acreditar la constitución en el país de un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Ello mediante la presentación del respectivo poder otorgado. Adicionalmente, si solicitan la aplicación del principio de reciprocidad, deberán anexar un certificado expedido por la autoridad competente del respectivo país en donde se acredite la existencia de la reciprocidad. Para efectos de dar aplicación al principio de reciprocidad, se observará lo señalado en elartículo

20 de la Ley 80 de 1993.

e) Acreditación de la existencia y la representación legal: Si la propuesta la presenta una PERSONA JURÍDICA, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido porla Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso y entrega de propuestas, dondeconste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto delpresente Proceso de Selección y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un
(1) año más.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con La Entidad, en caso de resultar seleccionado.

Las personas jurídicas deberán allegar el original, y el original de la **Matricula Mercantil** de la persona jurídica expedidos por la Cámara de Comercio respectiva. El certificado deberá contener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de entrega de las ofertas. Tanto el proponente como sus establecimientos de comercio deberán encontrarse libre de embargos. Si la propuesta es presentada por el representante legal de una sucursal o agencia, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal o agencia como de la Casa Principal.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (Apostille, Consularización) Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la sociedad, según los estatutos correspondientes, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del Acta de Socios debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Códigode Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legalpara intervenir en este proceso de selección así como para suscribir el contrato.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente, en concordancia con lo indicado en el inciso 1 del literal f del numeral 2, artículo 8 del Decreto 2.2.1.1.1.5.1de 2015, así: Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Para el caso de las facultades del representante legal,éste debe contar como mínimo con la representación legal de la casa matriz. Las sociedades extranjeras pueden estar representadas por el mandatario y/o representantes de su sucursal o por un tercero. El documento que acredite la adquisición de la personería jurídica deberá contar como mínimocon los siguientes datos:

- Nombre o razón social completa del proponente
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Duración de la entidad

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en lasnormas vigentes sobre la materia. Si el proponente es un agente comercial de una sociedad extranjera, deberá tener domicilio en Colombia y presentar además un certificado expedido por la cámara de comercio respectiva en que conste que tiene facultades o poderes suficientes para ello, derivados delcontrato de agencia. Si el proponente es una persona jurídica extranjera que no tiene representación legal en Colombia, la propuesta deberá ser presentada por un apoderado o representante, cuyo poderdeberá ser conferido y constituido para este efecto, con la obligación de mantener dicho apoderado como mínimo por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. En este caso los documentos anteriormente citados deben corresponder al representado. El certificado deberá contener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de entrega de las ofertas.

f) Las personas naturales deberán anexar el certificado de matrícula en el registro mercantil y el de suestablecimiento de comercio, expedidos con una antelación no mayor a Treinta (30) días calendario ala fecha límite para presentar las propuestas.

g) Para las Cooperativas de Trabajo Asociado presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada el cual debe de estar vigenteal momento de presentar la propuesta y que este expedido con una vigencia de validez de 90 días hábiles.

h) Cuando se trate de una COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA acreditar Resolución donde se reconoce personería jurídica, emanado del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas “DANSOCIAL” cuando a ello haya lugar. Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la Cooperativa de Trabajo Asociado, según lo establecidoen el consejo de administración correspondiente, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del acta o poder debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en los estatutos y regímenes correspondientes, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de Licitación Pública así como para suscribir el contrato.

i) Cuando se trate de **Consorcio o Uniones Temporales** debe acompañarse con la propuesta:

- Documento de constitución de consorcio o unión temporal en los términos señalados en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito portodos los miembros que lo conformen.
- Original del certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros en caso de tratarse de personas jurídicas, expedido por la respectiva cámara de comercio, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar propuestas. En caso de que el Consorcio o la Unión Temporal este integrado por personas naturales, se adjuntará el certificado de matrícula expedido por la cámara de comercio correspondiente con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, de cada uno de sus miembros. Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar documento de constitución.

- Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación enla propuesta y en la ejecución del contrato.

j) Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportesde sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007). De conformidadcon lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal - si la persona jurídica estáobligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente,el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de lospagos derivados del contrato estatal. En el caso de ser la entidad se encuentre amparada en la exoneración prevista en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, debe así manifestarlo en dicha certificación, además de certificar ser sujetos pasivos y estar al día en el pago del impuesto de renta para la equidad (CREE).

Para efecto, deberán tener en cuenta:

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS. Declaración juramentada de la cantidad de empleados quedevenguen más de 10 SMMLV, indicando si está o no obligado al pago de parafiscales; en caso de estar obligado al pago de dichos aportes, el proponente deberá allegar constancia expedida por cadauna de las entidades recaudadoras donde conste que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social.

LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) siguen obligadas en todo al pago de aportes parafiscales, por esto, deberán presentar siempre además de la declaración juramentada según la cual se encuentra a paz y salvo con estos pagos, la constancia expedida por cada una de lasentidades recaudadoras que soporte lo afirmado por el proponente.

EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES cada uno de sus miembros individualmente considerados deberá obrar según su naturaleza, acorde a los incisos anteriores.

NOTA: El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, deberánaportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el INFOTEP verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a lasentidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y

Ministerio de Salud y Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

k)Compromiso Anticorrupción. El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo(Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

l) Certificado de Responsabilidad Fiscal: De conformidad con lo establecido en la Circular No. 005 del25 de febrero de 2008, expedida por la Contraloría General de la República, la entidad verificará directamente a través de la página web www.contraloriagen.gov.co el cumplimiento de este requisito,de lo cual se dejará constancia por parte del Comité Jurídico de la entidad.

m) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de laNación vigente tanto de la persona natural y/o jurídica como la del representante legal.

n) Certificación de Mypimes: tratándose de Mypimes, el proponente deberá anexar la certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según corresponda.

o) El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

p) Garantía de Seriedad de la Propuesta: Para responder por la seriedad de las propuestas, los oferentes deberán constituir, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÈS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, una garantía consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria que cumpla con los siguientes requisitos:

- Debe expedirse por el equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, con vigencia desde la fecha de cierre del proceso licitatorio hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual.
- Si el proponente es una **persona jurídica**, la póliza debe tomarse de conformidad con el nombre ó razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.
- Si el proponente es un **Consorcio o Unión Temporal**, la garantía deberá tomarse a nombrede todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- Si el proponente es una **Cooperativa de Trabajo Asociado**, la garantía deberá tomarsea nombre de la Cooperativa.

NOTA: Si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido o su vigencia resulta insuficienteo no se incluye el objeto descrito en el presente pliego de condiciones, el INFOTEP, dentro del términode evaluación de los requisitos Habilitantes, requerirá por escrito al oferente para que, dentro del plazoestablecido, presente el documento aclarado; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la formadebida, esta será descartada.

q) Copia del RUT. Actualizado (RESOLUCIÓN NÚMERO 000139 de noviembre 21 de 2012 de la DIAN).

r) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal o de la persona natural vigente.

s) Registro Único de Proponentes (RUP). Cada Proponente o integrante del Proponente, sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único de Proponentes expedidopor la Cámara de Comercio respectiva, el cual debe estar vigente y en firme, (La información que se actualice o se modifique deberá estar en firme).

NOTA: Para el caso de las propuestas presentadas bajo la modalidad de Consorcios o Uniones Temporales, todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales DEBERAN ANEXAR ESTE DOCUMENTO.

Conformación de Consorcios o Uniones Temporales

En caso de consorcios o uniones temporales, éstos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, y con los siguientes requisitos:

a) Anexar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal.

b) Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

c) Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la entidad, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.

d) Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal, acompañado del documento quelo constituya como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes. Su duración no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disueltoni liquidado.

e) Los integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal en forma independiente.

f) Cuando a los integrantes de la unión temporal, se les apliquen sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con su participación en la ejecución.

g) Autorización para presentar la propuesta y suscribir el contrato: Si el representante legal del oferenteo de alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganosde dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

h) En caso que el valor de la propuesta supere el monto de autorización prevista en los estatutos paraque el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

I) Cada una de las personas que integran esta figura deberá cumplir con los requisitos básicos y legalescomo si participase individualmente, excepto en relación con el retiro de pliegos de condiciones, los cuales podrán ser recibidos por cualquiera de las personas naturales o jurídicas integrantes.

j) No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal.

Esta condición es cláusula obligatoria del contrato.

K) Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural., (indicando para la unión temporal sus integrantes y su porcentaje de participación), y no a nombre de su respectivo representante legal.

NOTA: Si la presente Selección es adjudicada a un consorcio o unión temporal, deberá presentar previo a la suscripción del contrato, copia del NIT y certificación bancaria de la apertura de la cuenta correspondiente al consorcio o unión temporal.

Cuando se trata de Unión temporal deberán identificarse los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del INFOTEP. De no hacerse esto último, se considerará que sus integrantes asumen la responsabilidad solidaria.

Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal no podrá haber cesión del mismo entre quienes lo integran, salvo que el INFOTEP lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

La omisión en la presentación del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal, u omisiones de las firmas de los representantes legales de sus miembros, generarán el rechazo de la propuesta.

7.1.2 ORGANIZACIONAL OBJETO DE VERIFICACION: TOMADO DEL REGISTRO ÚNICO DEPROPONENTES (RUP) VIGENTE Y EN FIRME.

7.1.3. EXPERIENCIA

7.1.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ACREDITADA EN EL RUP:

La entidad ha determinado que la experiencia es un factor preponderante en la selección de los contratistas, por tal motivo ha considerado en el presente proceso su verificación como un factor de (CUMPLE o NO CUMPLE), según lo dispone el numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

La experiencia solicitada por la entidad, se basa en la consideración de que el Proponente debe demostrar que posee una experiencia mínima en la ejecución de contratos relacionados con el objetoa contratar, una experiencia suficiente para garantizar la adecuada ejecución de las mismas.

El proponente deberá acreditar la participación en máximo un (1) contrato ejecutado y liquidado, cuyo objeto y/o alcance contenga CONSULTORÍA PARA INVESTIGACION DE MERCADOS EN TEMAS EDUCATIVOS, y cuyo valor ejecutado sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Para la acreditación de la experiencia del contrato debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme y clasificados en al menos dos de los siguientes códigos:

UNSPSC	DESCRIPCIÓN
801415	Investigación de mercados
801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
811315	Metodología y Análisis

La acreditación de máximo un (1) contrato se da en la medida en que se requiere que se demuestre una experiencia y para la Entidad pues de acuerdo a la magnitud e importancia del presente proceso un contrato es un número justo, y adecuado, más si se tiene en cuenta que la experiencia es el conocimiento o habilidad que se adquiere a través del desarrollo de una actividad en el transcurso del tiempo. Los bienes que se admiten como experiencia se desprenden directamente de la naturaleza de los bienes requeridos, como quiera que lo que se pretende es la demostración de experiencia en actividades similares.

Acorde al art. 3 Decreto 1860 de 2021, para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el proponente podrá acreditar hasta un (1) contrato para la experiencia requerida conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, y el cumplimiento de la definición y acreditación de quienes se les aplica el diferencial, acorde al artículo 2.2.1.2.4.2.14 adicionado del Decreto 1860 de 2021.

Acorde al art. 3 Decreto 1860 de 2021, para incentivar las MiPymes con domicilio en el territorio nacional, el proponente podrá acreditar hasta tres (03) contratos para la experiencia requerida conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, y el cumplimiento de la definición y acreditación de quienes se les aplica el diferencial, acorde al artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado del Decreto 1860 de 2021.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación en el presente proceso de selección.

Los anteriores documentos son válidos si son expedidos por la Entidad Contratante y deben contener como mínimo la siguiente información: NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, NOMBRE DEL CONTRATISTA, OBJETO DEL CONTRATO, VALOR DEL CONTRATO, FECHA DE INICIO Y FECHA DE TERMINACIÓN, PLAZO.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente debe acreditar las siguientes condiciones establecidas, con máximo un (1) contrato, diferente al aportado en la experiencia general, el cual debe tener en un objeto o alcance:

El proponente deberá acreditar que el contrato aportado como experiencia contenga estudios ó INVESTIGACIÓN DE MERCADOS, ó ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO, y cuyo valor ejecutado sea igual o mayor al 100 del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Para la acreditación de la experiencia del contrato debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme y clasificados en al menos dos de los siguientes códigos:

UNSPSC	DESCRIPCIÓN
801415	Investigación de mercados
801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
811315	Metodología y Análisis

Para la verificación de la información correspondiente a lo solicitado, el proponente deberá presentar copia del acta de recibo final o certificación ó acta de liquidación, que acredite o pueda comprobar la información, de conformidad con lo previsto en el Artículo 6 numeral 6.1 referente a la calificación y clasificación de los inscritos de la ley 1150 de 2007 que reza (…) ” *No obstante lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa*.”

En atención a la naturaleza del objeto y su valor, se establece una experiencia mínima específica, que lo que busca es garantizar un proponente idóneo. Los requisitos de experiencia se establecen en atención a la naturaleza del objeto y su valor.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

El proponente deberá acreditar que el contrato relacionado en el ANEXOS DE EXPERIENCIA se encuentra inscrito en el RUP vigente y en firme. Por tal razón el RUP es plena prueba y la Entidad verificará la información de los contratos requerida en el presente pliego de condiciones, que deba estar inscrita en dicho documento La información sobre la experiencia que no repose en el RUP, deberá aportarse dentro de la propuesta.

NOTA 1: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida Para efectos de habilitar un proponente, la entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. Dicha experiencia será tenida en cuenta, en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica y sus efectos no hayan cesado en el RUP.

NOTA 2: Cuando el contrato que se presenta como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el valor total ejecutado afectado por el porcentaje de participación.

NOTA 3: El proponente deberá diligenciar y presentar los ANEXOS – CONDICIONES DE EXPERIENCIA, del pliego de condiciones. El comité evaluador sólo calificará como máximo los contratos que se deben presentar acorde al requisito de la experiencia y en el orden que se presentaron, y por ende no se debe relacionar en el formulario respectivo más contratos de los establecidos en este ítem. Así mismo, la Entidad indica que no se aceptará contratos nuevos que no fueron aportados o relacionados en la experiencia al momento de entregar su propuesta, lo anterior se catalogará como mejoramiento de la oferta.

NOTA 4: Para el cálculo de SMMLV de la experiencia presentada, se tomará el valor del salario en el año en que se finalizó, y en caso de surgir controversias en el valor consignado en el RUP, se entenderá que se encuentra desactualizado, so pena de rechazo.

NOTA 5: Para el caso que el proponente allegue copia de los contratos suscritos con entidades privadas, además de ésta deberá adjuntar copia de la FACTURA emitida o certificación de facturación suscrita por el revisor fiscal si lo tiene o por contador público con tarjeta profesional vigente en el cual conste que el proponente ejecutó el contrato, en ella contenga la información contractual y la relación datos de verificación de las facturas como es número de factura o código de verificación o link verificación entre otros. La información podrá ser corroborada con la DIAN y otras entidades estatales.

NOTA 6: No se aceptarán auto certificaciones.

OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:

Para efectos de habilitar un proponente la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida Para efectos de habilitar un proponente, la entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas, dicha experiencia será en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP y sus efectos no hayan cesado.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

En caso de sociedades en liquidación no se aceptarán experiencia aportada para acreditar el requisito.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

Para acreditar la experiencia se tomará la información del RUP (el cual debe encontrarse vigente y en firme a más tardar en la fecha del requerimiento realizado por la entidad), en caso de no encontrarse toda la información requerida se deberá anexar el acta de liquidación, y adicionalmente podrá anexar certificación emitido por la entidad contrate o acta final.

En caso de presentar propuesta bajo alguna forma de asociación, bien sea Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, las experiencias podrán ser acreditadas por uno o algunos de los integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptara como acreditación de experiencia.

En el evento en que la información complementaria al RUP aportada por el proponente para acreditar la experiencia, presente diferencias con el RUP, la Entidad solicitará la

aclaración al proponente y en caso de que persista la diferencias, dicha experiencia no se aceptará, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia, se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.

Se realizará la actualización del valor de los contratos presentados teniendo en cuenta el valor del salario mínimo a la fecha de finalización.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, estas se contarán como una sola.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Junto con el Cuadro de la Experiencia, Formulario, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores LA INSTITUCIÓN se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

Para contratos privados suscritos con personas naturales, por el mismo personal natural con quien se celebró la relación contractual.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

Deberá allegar la Respectiva acta de liquidación, ó podrá anexar el Certificación de ejecución del contrato de consultoría ó Acta de Recibo Final donde se evidencie el alcance del contrato requerido para el presente proceso y acredite las condiciones establecidas.

Los anteriores documentos son válidos si son expedidos por la Entidad Contratante y deben contener como mínimo la siguiente información: NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, NOMBRE DEL CONTRATISTA, OBJETO DEL CONTRATO, VALOR DEL CONTRATO, FECHA DE INICIO Y FECHA DE TERMINACIÓN, PLAZO.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces)

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento

Experiencia no acreditada en el RUP:

Toda vez que el RUP no muestra toda la información requerida para su verificación, el oferente debe presentar las certificaciones de cada una de las experiencias que pretenda hacer valer en el presente proceso y que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, **para el efecto deberá señalar expresamente a cuál de las experiencias enumeradas en el RUP corresponde cada certificación anexada.** Cada una de las certificaciones deberá contener como mínimo, lo estipulado en el **anexo No 3.**

Dichas certificaciones deberán ser presentadas de acuerdo con modelo del **anexo No. 3,** o, en su defecto, cualquiera que contenga el número del contrato y año, contratista, contratante, objeto y valor y se anexará copia del mismo, para que se consideren valederos. Solo se verificarán las certificaciones que contengan la totalidad de la información solicitada.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en las certificaciones, si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, La Gobernación podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término señalado en el requerimiento que realice el comité evaluador.

El proponente que acredite **una Experiencia Igual o Superior a lo establecido en los párrafos anteriores,** este factor se evaluará como **CUMPLE.**

Una vez verificados los requisitos de experiencia el resultado será de la siguiente manera:

HABILITADO: Cuando cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para dicho proceso.

INHABILITADO: Cuando no cumple o carece de documentación exigida en los pliegos de condicionespara dicho proceso.

7.1.4. CAPACIDAD FINANCIERA

INFORMACION DE TIPO FINANCIERA, EXPERIENCIA Y ORGANIZACIONAL OBJETO DE VERIFICACION: TOMADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) VIGENTE Y EN FIRME

CAPACIDAD FINANCIERA (CF) OBJETO DE VERIFICACIÓN:

El proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral.

Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe(n) presentar el registro único de proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del presente CONCURSO DE MÉRITOS, el cual deberá contenerla información financiera mínimo a corte 31 de diciembre de 2023**.**

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados en el numeral de Requisitos Habilitantes, los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

La entidad dará cumplimiento a lo señalado en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y al PARÁGRAFO TRANSITORIO 1 del ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.2. frente a la Información para inscripción, renovación o actualización, el cual considera que los proponentes podrán acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, en este sentido se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.4.1.3), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes.

En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentarla certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 1.91
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 0.60
RAZÓN DE COBERTURA INTERÉS	DEBE SER MAYOR O IGUAL A 12.19
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL – LOS SIGUIENTES INDICADORES MIDEN EL RENDIMIENTO DE LAS INVERSIONES Y LA EFICIENCIA EN EL USO DE ACTIVOS DEL INTERESADO:	

Si el Proponente, es un consorcio o unión temporal, debe acreditar su capacidad financiera así:(i) sumando el patrimonio de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro del oferente plural; (ii) Para el cálculo del indicador de liquidez, el indicador de endeudamiento, el indicador de razón de cobertura de intereses, sumando los indicadores obtenidos por cada uno de ellos.

La entidad utilizará la Ponderación de los componentes de los indicadores, en la cual cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de interés, en este caso, el proponente cumple el indicador salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DE PATRIMONIO (ROE)	MAYOR O IGUAL A 0.39
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	MAYOR O IGUAL A 0.20

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la Capacidad Organizacional adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los valores límites para los indicadores que se exigen en el presente numeral.

Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe(n) presentar certificado de inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes –RUP- expedido por la Cámara de Comercio en fecha no anterior a un (1) mes contado a partir de la fecha programada para el cierre del presente CONCURSO DE MÉRITOS; el certificado deberá contener información financiera con fecha de corte no anterior 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior tiene plena justificación de orden legal contenida y desarrollada a su vez en el artículo 5º de la ley 1150 de 2007, el cual indica de forma clara e inequívoca la clase de requerimientos que pueden exigirse a través de los pliegos de condiciones y que se consideren de carácter habilitante, y que reza a su tenor literal: “La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de

la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación

PARTICIPACIÓN DE EXTRANJEROS

Se regirá por lo establecido en el decreto 1082 del 2015 Y deberán acompañar último balance general y estado financieros de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o el balance de apertura si son sociedades nuevas.

Para el caso de las personas jurídicas extranjeras que tengan domicilio o sucursal en Colombia, la contabilidad de los negocios que celebren en el país se hará con sujeción a las leyes nacionales.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar sus estados financieros firmados por el representante legal debidamente consularizados, acompañados de traducción simple al idioma español, expresados a la moneda funcional Colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, vigente a la fecha del citado aval.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A LA OFERTA

EL INFOTEP efectuará la escogencia de la oferta más favorable para la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 literal a) del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual, en elpresente proceso el ofrecimiento más favorable para la entidad será el que resulte de aplicar la alternativa que se menciona a continuación.

FACTOR	PUNTAJE
EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE	50 Puntos
EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DEL PERSONAL DE EQUIPO DE TRABAJO	28.5 Puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 Puntos
TARJETA OCCRE	10 Puntos
TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	1 Puntos
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 Puntos
MIPYME	0,25 Puntos
TOTAL	**100**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás Consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen,

sustituyan, adicionen o reglamenten.

8.1 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL PUNTAJE MAXIMO (50.0 PUNTOS)

La entidad requerirá y ponderará como experiencia general la solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia para ejecutar del contrato de consultoría, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Para acreditar la experiencia general de ponderación del proponente, la Entidad solicita la presentación del mismo contrato de la experiencia general pero cuyo valor sea igual o superior al presupuesto requerido en la experiencia general la cual habilitante.

Número de contrato	CRITERIO	Puntuación
1 contrato	Cuyo valor sea igual o superior a 5% al requerido como habilitante en la experiencia general del presente proceso ó en smmlv	20
1 contrato	Cuyo valor sea igual o superior a 10% al requerido como habilitante en la experiencia general del presente proceso ó en smmlv	30
1 contrato	Cuyo valor sea igual o superior a 15% al requerido como habilitante en la experiencia general del presente proceso ó en smmlv	50

Para proceder a la adjudicación del presente proceso el oferente deberá obtener mínimamente un puntaje de veinte (20) puntos en el presente criterio, con lo cual se pretende que el Contratista seleccionado cuente con la experiencia general en el objeto y alcance a ejecutar.

ESCALA DE PONDERACIÓN PARA CRITERIOS DIFERENCIALES

Para acreditar la experiencia del proponente, la Entidad solicita la presentación de máximo un (1) contrato ejecutados ó liquidados, el cual debe ser el mismo al criterio habilitante como experiencia general:

Número de contratos	CRITERIO	Puntuación
1 contrato	Cuyo valor sea igual o superior a 5% al requerido como habilitante en la experiencia general del presente proceso ó en smmlv	20
1 contrato	Cuyo valor sea igual o superior a 10% al requerido como habilitante en la experiencia general del presente proceso ó en smmlv	30
1 contrato	Cuyo valor sea igual o superior a 15% al requerido como habilitante en la experiencia general del presente proceso ó en smmlv	50

Para proceder a la adjudicación del presente proceso el oferente deberá obtener mínimamente un puntaje de VEINTE (20) puntos en el presente criterio, con lo cual se pretende que el contratista seleccionado cuente con la experiencia especifica en el objeto y alcance a ejecutar.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL PONDERABLE

Para la acreditación de la experiencia general, es necesario cumplir con la totalidad de las formalidades que a continuación se precisan, siempre en el primer nivel de contratación

Deberá allegar la Respectiva acta de liquidación, ó podrá anexar el Certificación de ejecución del contrato de consultoría ó Acta de Recibo Final donde se evidencie el alcance del contrato requerido para el presente proceso y acredite las condiciones establecidas.

Los anteriores documentos son válidos si son expedidos por la Entidad Contratante y deben contener como mínimo la siguiente información: NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, NOMBRE DEL CONTRATISTA, OBJETO DEL CONTRATO, VALOR DEL CONTRATO, FECHA DE INICIO Y FECHA DE TERMINACIÓN, PLAZO.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales (certificación expedida por el ente contratante, y, acta de liquidación que demuestre que el contrato fue liquidado). En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la entidad contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

Aplican las mismas condiciones exigidas para soportar la experiencia de la habilitante.

Para efectos de habilitar un proponente la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida Para efectos de habilitar un proponente, la entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas, dicha experiencia será en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP y sus efectos no hayan cesado

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el ANEXO EXPERIENCIA GENERAL PONDERABLE se encuentran inscritos en el RUP. Por tal razón el RUP es plena prueba y la Entidad verificará la información de los contratos requerida en el presente pliego de condiciones, que deba estar inscrita en dicho documento La información sobre la experiencia que no repose en el RUP, deberá aportarse dentro de la propuesta.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

El proponente debe diligenciar y presentar el ANEXO EXPERIENCIA GENERAL PONDERABLE, con la experiencia que pretende hacer valer para la acreditar de la experiencia general ponderable, los contratos allegados en la propuesta, pero no relacionados en dicho formato se

entenderá como no aportados para su calificación y así mismo la no presentación del respectivo formato.

Para el caso que el proponente allegue copia de los contratos suscritos con entidades privadas, además de ésta deberá adjuntar copia de la FACTURA emitida o certificación de facturación suscrita por el revisor fiscal si lo tiene o por contador público con tarjeta profesional vigente en el cual conste que el proponente ejecutó el contrato, en ella contenga la información contractual y la relación datos de verificación de las facturas como por ejemplo número de factura o código de verificación o link verificación entre otros. La información podrá ser corroborada con la DIAN y otras entidades estatales.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

En caso de sociedades en liquidación no se aceptarán experiencia aportada para acreditar el requisito.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

Para acreditar la experiencia se tomará la información del RUP (en cual debe encontrarse vigente y en firme a más tardar en la fecha del requerimiento realizado por la entidad), en caso de no encontrarse toda la información requerida se deberá anexar el acta de liquidación, y adicionalmente podrá anexar certificación emitido por la entidad contrate o acta final.

En caso de presentar propuesta bajo alguna forma de asociación, bien sea Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, las experiencias podrán ser acreditadas por uno o algunos de los integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptara como acreditación de experiencia.

En el evento en que la información complementaria al RUP aportada por el proponente para acreditar la experiencia, presente diferencias con el RUP, la Entidad solicitará la aclaración al proponente y en caso de que persista la diferencias, dicha experiencia no se aceptará, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia, se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.

Se realizará la actualización del valor de los contratos presentados teniendo en cuenta el valor del salario mínimo a la fecha de finalización.

8.2 EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DEL PERSONAL DE EQUIPO DE TRABAJO (28.5) PUNTOS.

Los requerimientos técnicos habilitantes indican que el oferente debe contar con un equipo profesional mínimo que laborará en la ejecución de la consultoría.

EL INFOTEO a partir de la EXPERIENCIA Y LOS ESTUDIOS DEL EQUIPO PROFESIONAL, que trata el presente pliego de condiciones, asignará un puntaje máximo posible de (28.5) PUNTOS.

CARGO	CANTIDAD	PROFESIÓN	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE
DIRECTOR DE CONSULTORIA	1	profesional en mercadotecnia ó publicista	70%	profesional en mercadotecnia ó publicidad, con experiencia superior a quince (15) años contados desde la graduación, con posgrado en gerencia de mercadeo, y maestría en administración de empresas o afines superior a diez (10) contados desde la graduación, con curso en investigación, y experiencia laboral relacionada de mínimo cinco (5) años en investigación de mercados para instituciones educativas.	10
Investigador experto en educación superior	1	Profesional en Ciencias Sociales	80%	Profesional en Ciencias Sociales con experiencia superior a doce (12) años contados desde la graduación, con maestría en educación superior a diez (10) contados desde la graduación, y experiencia laboral de cinco (5) años en instituciones de educación superior en la dirección de	10

				programas académicos.	
Investigador	1	Profesional en Ciencias Sociales	80%	Profesional en ciencias sociales con experiencia superior a dos (2) años contados desde la graduación, y experiencia laboral de dos (2) en investigación de mercados.	8.5

Nota1: Para acceder a los puntos el oferente deberá acreditar de su personal la profesión, formación y experiencia específica.

La formación académica del personal profesional se acreditará así: Diploma de pregrado o acta de grado, expedida por el consejo respectivo, con el fin de verificar que el profesional no tiene sanciones y su matrícula no ha sido cancelada.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda habilitar un profesional, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional, en caso contrario el profesional no obtendrá puntaje.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, lo cual deberá ser acreditado en la oferta, mediante oficio expedido por el profesional en el cual señale su domicilio.

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

NOTA 2. En el caso de la certificación de la experiencia deberá ser acreditada por la entidad primaria contratante de la consultoría según corresponda. En caso de no contar con la certificación de la entidad primaria, se podrá acreditar con la certificación privada y adicionalmente anexar el acta de liquidación o acta de recibo final del contrato de consultoría con la entidad primaria junto ello la seguridad social del periodo correspondiente con el fin que se demuestre el vínculo con el proyecto, en el periodo del contrato a certificar con la empresa que ejecuto el contrato de consultoría y certificación de la ARL. Cada experiencia presentada no podrá ser inferior al tiempo del presente proceso de selección

NOTA 3: Para el cálculo del tiempo acreditado de cada contrato como experiencia específica del profesional no se tendrá en cuenta el porcentaje de participación. Se permite la presentación de proyectos con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución siempre y cuando la suma de las dedicaciones no supere el ciento por ciento. En caso de presentarse proyectos con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución donde las sumas de las dedicaciones superan el cien por ciento, se considera el documento presentado como no ofrecido para acreditación de la experiencia específica, en consecuencia, obtendrán cero (0) puntos en la calificación del contrato.

NOTA 4: El proponente debe allegar debidamente diligenciado el Formato PERSONAL PROFESIONAL MINIMO REQUERIDO PONDERABLE. Cuando en la propuesta no repose el Formato PERSONAL PROFESIONAL MINIMO REQUERIDO PONDERABLE, se entenderá por NO APORTADO. NO OFERTADO, independientemente que la documentación del profesional se haya aportado.

NOTA 5: Para la acreditación de la experiencia específica como contratista y/o Representante legal se debe allegar acta final y/o terminación y/o acta de liquidación firmada por el contratante y contratista, en caso de consorcio y/o unión temporal se debe acreditar los integrantes del mismo, con el fin de evidenciar su participación y/o acta de constitución de figura jurídica donde se evidencie que el representante legal es socio de la misma y de lo contrario no será tenida en cuenta para la ponderación.

NOTA 6: EL IN FOTEP Dara prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto a los profesionales ofrecidos y sus experiencias, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes documentados no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y EL INFOTEP podrá verificar la veracidad de la información suministrada.

NOTA 7: En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario el contrato no será tenido en cuenta para dicha evaluación.

NOTA 8: EL INFOTEP, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

SUSTITUCIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO.

Durante la ejecución del contrato, el consultor sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza la entidad, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidad es igual o superior a la presentada en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA EXPERIENCIA SE CALIFICARÁ A PARTIR DE LA INFORMACION APORTADA EN LA PROPUESTA TÉCNICA, POR ENDE, NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE SUBSANABILIDAD, DE MODIFICACIÓN O DE COMPLEMENTACIÓN, POR PARTE DEL OFERENTE CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO, POR TRATARSE DE UN FACTOR DE PONDERACION DE LAS OFERTAS.

8.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE 10 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje de Diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, que delimita lo relacionado con *"Servicios de origennacional",* disponiendo que *"son servicios de origen nacional aquellos prestados las personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas*

constituidas de conformidad con la legislación Colombiana"; hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las empresas; Con la copia de la cedula de ciudadanía para las personas naturales, y en caso de consorcios o uniones temporales, se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.

Los proponentes deberán diligenciar el **Anexo 6.** De igual manera, conforme con lo establecido enel parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 20 03, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorga tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En este último caso se demostrará mediante el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

El certificado de que trata el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.4.1.3 ibídem, deberá presentarse junto con la propuesta y no podrá ser objeto de subsanación por ser factor que confiere puntaje. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 816 de 2003 los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

FACTOR DE DE CALIFICACION	CONCEPTO	PUNTAJE
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Empresa constituida por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad.	10
	Empresa constituida por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad.	5
	Empresa constituida por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional.	0

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

8.4 TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA OCCRE: 10 PUNTOS

En cumplimiento de las disposiciones especiales que rigen en el Departamento Archipiélago (Decreto – Ley 2762 de 1991, Ley 915 de 2004) y con el fin de propender por una participación real y efectiva de los raizales y residentes del Departamento Archipiélago, la entidad otorgará 10

puntos cuando el Representante legal acrediten la tarjeta de residencia OCCRE quien no cumpla con la totalidad del este requerimiento tendrá 0 puntos.

En caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o persona Jurídica, deberá acreditar la tarjeta de residencia OCCRE de por lo menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal e igual forma del representante legal.

Es entendido que el proponente conoce las NORMAS DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA contenidas en el DECRETO 2762 de 1991, y demás que lo modifiquen o reformen.

8.5 TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (PUNTAJE MÁXIMO 1 PUNTOS)

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, se otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos, es decir un (01) Punto, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

a) La persona natural, el representante legal de personal jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. (**Nota:** para acreditareste numeral el proponente, deberá diligenciar el Anexo 8, el cual corresponde al incentivo en procesos de contratación a favor de personas con discapacidad).
b) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por la oficina de trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará Un (1) PUNTO a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número de trabajadores con discapacidad exigida
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 151 y 200	3
Más de 200	4

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva la ejecución de la contratación.

8.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 9 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido

para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada.

Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por diez (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

8.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional.

Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

9. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad establece los siguientes factores de desempate:

Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del

criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación

de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto

1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. (Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021)

9.1. ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y cumpliendo con lo expresadoen el del Decreto 1082 de 2015, el INFOTEP determinará los riesgos previsibles involucrados en la contratación del presente objeto puede presentar los siguientes riesgos relacionados en el Formato Matriz de Riesgos (anexo fuera del pliego).

De otra parte, las responsabilidades prestacionales estarán a cargo del contratista, ya que dicho personal no tendrá relación laboral alguna con el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesionalde San Andrés - INFOTEP.

El Contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, seguros, multas y todos los demásgastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto.

Igualmente, la inversión y financiación de las obligaciones a su cargo que se derivan de la propuesta a la presente convocatoria pública son por cuenta exclusiva del Contratista.

Los riesgos y contingencias financieros, comerciales, cambiarios, operativos, ambientales, económicos, regulatorios, climatológicos, normativos y técnicos de las obligaciones a su cargo

que se derivan del objeto del contrato son de responsabilidad indelegable del Contratista adjudicatario de este proceso licitatorio.

En consecuencia, las inversiones que realice el Contratista para el cumplimiento del contrato, incluyendo entre otras actividades, los gastos tributarios, y los costos sociales y técnicos, son de responsabilidad exclusiva de este y por tanto, no podrán ser invocados como factores de supuestos desequilibrios contractuales.

10. GARANTÍAS

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, la entidad estima que el contratista deberá constituir las siguientes pólizas:

- **Cumplimiento del contrato**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

- **Calidad del servicio**: La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 50% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) Meses más. Salarios y prestaciones sociales.

- **Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la aprobación de la garantía única.

- **De buen manejo y correcta inversión del anticipo:** La garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie.

11. VALOR Y FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO:

La Entidad cancelará al contratista seleccionado el valor del contrato en **DOS (2) pagos así**:

Un primer pago con la presentación del Plan de Acción acordado entre el INFOTEP y la empresa asesora, correspondiente al 40% del valor de la propuesta, es decir por valor **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 120.000. 000) MCTE.**

Un Segundo pago con la presentación del 100% de los productos acordados en el Plan de Acción, correspondiente al 60% del valor de la propuesta por un valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 180.000. 000) MCTE.**

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES,** a partir del cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del mismo y suscripción del acta de inicio.

13. SUPERVISIÓN

El INFOTEP ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Vicerrectoría académica quien deberá cumplir con los deberes, obligaciones y responsabilidades asignadas por la Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y 1474 de 2011 deberá realizar:

1. Seguimiento técnico: verificar que los servicios ofrecidos cumplan con los requerimientos y las condiciones establecidas por la Entidad.
2. Administrativo: se hará una supervisión del contrato en cuanto a las obligaciones del mismo.
3. financiero, contable: se verificará que los precios adjudicados se respeten, es decir que sean acordes a la propuesta.
4. Jurídico (cuando aplique)

La Supervisión deberá entre otras cosas, velar por el cumplimiento de lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 relacionadas con el cumplimiento de parte del contratista de todas las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

La Supervisión no podrá eximir o modificar ninguna de las obligaciones y responsabilidades del contratista.

13. ACUERDOS COMERCIALES

Una vez verificada la información, de conformidad con lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en atención a lo consagrado en el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, se encontró que la presente contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales y/o tratados de libre comercio suscritos por Colombia y vigentes a la fecha.

Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso De Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
CANADA	NO	-	-	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO
EL SALVADOR	SI	NO	NO	SI
GUATEMALA	SI	NO	NO	SI
HONDURAS	NO	-	-	NO
LIECHTENSTEIN	SI	-	-	NO
SUIZA	SI	NO	NO	NO
MEXICO	NO	-	-	NO
UNION EUROPEA	SI	NO	NO	NO

JAMINA HENRY TALAIGUA
Vicerrectora Académica